

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“RESPONSABILIDAD PENAL POR LESIONES DOLOSAS EN
CAMPEONATOS DE LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE
HUÁNUCO 2017-2018”.**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

TESISTA:

WILLIAM VÍCTOR MANRIQUE RAMOS

ASESOR:

Dr. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO

HUÁNUCO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A los estudiantes más humildes de la Región de Huánuco; como todos los días con esfuerzo y sacrificio labran su futuro, para sacar adelante a su familia, a nuestra Región y país; así como también, mi reconocimiento a mi familia por su apoyo desinteresado.

AGRADECIMIENTO

A las Autoridades de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco. A los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Al Dr. Armando Pizarro Alejandro, asesor de ésta investigación, por la orientación, el seguimiento, la supervisión continua, por su paciencia, tiempo y luces para la culminación del presente estudio de investigación.

RESUMEN

Las lesiones dolosas en el fútbol constituyen un problema social, económico y psicológico, a causa de la mala praxis por la posesión del balón de juego entre jugadores adversarios. Los actos dolosos producidos en el fútbol es una constante debido a que no están regulados en el Derecho Penal; vulnerando los derechos fundamentales establecidos por nuestro ordenamiento jurídico en complicidad con los Estatutos de la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, fiel a sus principios atentatorios contra la salud humana, aplican sanciones benignas a los jugadores agresores, en “defensa” del bien jurídico protegido “el buen orden del deporte y el cumplimiento de la normativa reguladora del juego”; sanciones que no pasan de algunas suspensiones de fechas de juego; sin saber que en el futuro las víctimas pueden desencadenar incapacidades temporales, permanentes y en algunos casos la vida, por lo tanto la protección de éstos derechos no deben estar dejarse en manos de simples mecanismos de autorregulación que establece el ente rector máximo del fútbol peruano dentro de su propio ordenamiento.

Contrario sensu, el interés social relevante que protege el bien jurídico es “la integridad física y psicológica y el libre desarrollo y bienestar de las personas”, que viene a ser una utopía en el ambiente deportivo. Ante ésta realidad insensible, conformista y apático, nuestro derecho penal debe aplicar su carácter vinculante al ámbito del fútbol para la aplicación de las sanciones correspondientes, con la finalidad de velar por la salud física de los jugadores y reducir conductas extradeportivas. No es justo, que la Federación Peruana de Fútbol (FPF), a través de la Comisión de Justicia aplica sanciones administrativa benigna a jugadores que cometen conductas dolosas; es decir los premia, se confabulan y no pasa nada; y aún más, se complica la situación legal de la víctima, de prohibirles de ampararse ante los Tribunales Ordinarios, bajo el pretexto de ser desafiliados de su equipo; la obligación de reconocer al Tribunal Deportivo de Arbitraje (TAD) como autoridad judicial independiente; o en todo caso recurrir a los procedimientos arbitrales constituidos y reconocidos por la reglamentación de la Federación Peruana de Fútbol, en concordancia con el Art. 59° de los Estatutos de la FIFA.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
	Pág.
RESUMEN.....	4
ÍNDICE.....	6
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMUACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. Problema General.....	16
1.2.2. Problemas Específicos.....	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.3.1. Objetivo General.....	17
1.3.2. Objetivos Específicos	17
1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	18

1.4.1. Hipótesis General	18
1.4.2. Hipótesis Específicos	18
1.5. SISTEMAS DE VARIABLES	19
1.5.1 Variable Independiente.....	19
1.5.2. Variable Dependiente.....	19
1.5.3. Operacionalización de las Variables.....	20
1.5.4. Definición de Términos Operacionales.....	21
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	21
1.7. LIMITACIONES.....	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.2. ESTUDIOS REALIZADOS SOBRE LESIONES DOLOSAS DEPORTIVAS.....	46
2.3. LESIONES DOLOSAS EN EL DERECHO COMPARADO.....	48
2.4. BASES TEÓRICAS.....	51
2.5. TIPO PENAL.....	52
2.6. BIEN JURÍDICO.....	53

2.7. ARTÍCULO 59° DEL ESTATUTO DE LA FIFA.....	53
2.8. TEORÍAS QUE TRATAN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LESIONES DEPORTIVAS	54
a) Teoría del Riesgo Asumido o Riego Permitido.....	54
b) La Teoría del Caso Fortuito	56
c) La Teoría Consuetudinaria.....	57
d) Tesis de la Adecuación Social.....	58
2.9. LA INCIDENCIA DEL DERECHO PENAL EN LAS LESIONES DOLOSAS EN EL FÚTBOL.....	60
2.10. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.....	63

CAPITULO III

MARCO METODLOGICO

3.1. TIÓ DE INVESTIGACIÓN.....	70
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	70
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN.....	71
3.4. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	71
3.4.1. Método Analítico.....	71
3.4.2. Método Sociológico y Funcional.....	72
3.4.3. Método Dialéctico.....	73

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	73
3.5.1. Población.....	73
3.5.2. Muestra.....	74
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	75
- Encuesta.....	75
- Entrevistas.....	75
- Documental.....	74

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS EN CUADROS Y GRÁFICOS.....	76
4.2. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	77
CONCLUSIONES.....	96
SUGERENCIAS.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	101
ANEXOS.....	106

INTRODUCCIÓN

La historia nos relata de hechos extradeportivos sumamente peligrosos e indignantes sucedidos en el mundo del fútbol profesional y amateur; efectuadas por personas disfrazados de jugadores que arremeten con total frialdad menoscabando la salud del contrario por la posición del balón actuando al margen del reglamento; a la pregunta ¿Responde por la vía penal el causante de una lesión dolosa en el deporte de fútbol?; para ello mencionaré casos reales, a fin de ilustrar el porqué de nuestro ordenamiento jurídico debe incluirse en ámbito del fútbol. El partido Argentina vs. Perú: jugado en estadio la Bombonera de River Plate el **30 de junio de 1985** para la clasificación del mundial de México 86; el jugador argentino Julián Camino le rompió la pierna al peruano Franco Navarro, donde Perú empató 2 a 2 con este resultado Argentina se clasificó. El partido jugado el **21 de diciembre de 1986**, se produce la muerte del portero Gallardo del Club Deportivo Málaga, fortuitamente lesionado por el jugador brasileño Baltazar del Celta de Vigo, provocándole un derrame cerebral y por ende la muerte. El **23 de febrero de 1996**, se produjo la violenta entrada del jugador Everton

Taylor del Arsenal, al jugador brasileño Eduardo Da Silva que le fracturó el tobillo. El **8 de diciembre de 1996**, el pisotón del Cholo Simeone a Julen Guerrero en San Mamés. En el deporte del boxeo, el **28 de junio de 1997**, por la categoría de pesos pesados, Mike Tayson, mordió el lóbulo de la oreja derecha de su contendor Evander Holyfield. El **16 de enero de 2005**; el jugador César Jiménez del central de Real Zaragoza por parte de Luis Figo de Real Madrid quien en una entrada extremadamente dura lo apartó definitivamente del fútbol. El **9 de julio de 2006** en la final del mundial de Alemania, Zinedine Zidane le propinó un cabezazo a Marco Materazzi, que fue expulsado por el árbitro argentino Horacio Elizondo. El **2 de mayo de 2007**, el “gato” Sessa portero de Vélez Sarsfield, le aplica una brutal agresión al jugador Palacios delantero del Boca Juniors. El **11 de julio de 2010** en la final del mundial de Sudáfrica; la patada del jugador holandés De Jong de la “naranja mecánica” al jugador español Xavi Alonso sobre central se desentendió absolutamente del balón y que no fue objeto de expulsión. En el Perú, en el año 1938, en la ciudad de Chiclayo, se jugaban los equipos de Juan Aurich de Chiclayo y Espinar de Cuzco; al promediar el

segundo tiempo, un jugador cusqueño recibió la pelota y la sostiene entre sus piernas, y el jugador contrario con el propósito de quitarle la pelota, le dio un puntapié que le cayó en la pierna produciéndole fractura de la tibia y el peroné, que motivó se apertura un proceso penal por conducta dolosa. En la ciudad de Trujillo se jugaban el Deportivo Mannucci y el Deportivo Junín de Huancayo; el jugador Wright Miranda del Deportivo Manucci de un alevoso puñetazo rompió el tabique al jugador delantero Benjamín Reyes del Deportivo Junín; este hecho fue denunciado ante el Poder Judicial por conducta dolosa.

En el estadio “Alejandro Villanueva” en Matute el **13 de diciembre del 2009**, Alianza Lima vs. Universitario, a los 80 minutos de juego; el defensa aliancista Leandro Fleitas, chocó brutalmente con el jugador universitario Carlos Galván; en la disputa del balón en el aire; Fleitas perdió el conocimiento por un traumatismo encéfalo craneano (TEC), en el temporal derecho y fractura en el pómulos derecho, convulsionando posteriormente; durante la operación le pusieron 4 placas de titanio y 24 tornillos que llevará en el rostro por el resto de su vida. Por su parte, el argentino atacante Carlos Galván resultó con fractura del tabique. Esta

lesión se produjo por acción de juego¹. El **14 de febrero del 2010**, el partido jugado en Huánuco entre el León de Huánuco y Alianza Lima, el jugador huanuqueño Luis Guadalupe “Cuto” en una jugada brusca, y con evidente infracción a las reglas de juego, planchó alevosamente al volante aliancista Luis Trujillo, quien sufrió una contusión en el maxilar del lado izquierdo que le impedía hablar, situación que ha generado que la dirigencia aliancista demande una drástica sanción para el defensa del León de Huánuco mediante el uso del video². El **14 de febrero del 2010** en el encuentro deportivo entre el Club Deportivo San Martín y el Colegio Nacional de Iquitos (CNI), el delantero paraguayo del equipo “santos” Eber Arriola recibió un cabezazo del charapa Andy Pando, rompiendo tres dientes, por acción de juego³.

Ante los hechos de ataques a la integridad física del futbolista, cuyo resultado puede ser inhabilitación temporal, abandono forzado y definitivo del deporte y su actividad laboral o incluso pérdida de vida (...); tal vez llevarán puestos en su cuerpo por el resto de su vida placas

¹ **DIARIO “TROME”**, Sec. “deportes”, pág 15 de fecha 14-12-2009.

² **DIARIO PERÚ 21**, sección “deportes”, pág. 20 del 16-02-2010. Diario “El Popular”, sección “deportes”, pág. 15 de fecha 15-02-2010

³ **DIARIO “EL BOCÓN”**, Sección “Fútbol peruano”, pág. 13 de fecha 16-02-2010.

de titanio, platino, tornillos, clavos u otros materiales que han sido sometidos en una intervención quirúrgica.

Debido a la ausencia de un precepto legal, que detalle estos delitos, el presente trabajo plantea la inclusión del Derecho Penal al ámbito del deporte de fútbol por lesiones dolosas⁴; para garantizar la vida pacífica de los futbolistas y el buen espectáculo deportivo.

Finalmente, una vez consentida la propuesta a cargo del legislativo, el órgano persecutor deberá establecer un proceso de deliberación para acreditar la comisión del delito de lesiones dolosas mediante los informes periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público⁵ y otros que corroboran sobre el estado de salud de la víctima⁶; por ende los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, abogados, futbolistas, etc., deberán tener una amplia discrecionalidad al momento de emitir sentencia.

⁴ **RÍOS CORBACHO JOSÉ MANUEL**: “Lesiones Deportivas: Relevancia y Tratamiento Jurídico-Penal”.

⁵ **DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA** del X PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS. ACUERDO PLENARIO N° 002-2016/CJ-116, de fecha 12 de junio de 2017.

⁶ ONU (1988), víctima es cualquier persona que sufre una lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material o un menoscabo importante en sus derechos como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito, según la legislación nacional o el derecho internacional.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los Derechos Humanos Universales, ratificado por la ONU Art. 6º refiere: ***“Toda persona tiene derecho a ser tenido en cuenta por las leyes nacionales e internacionales”***, nuestra Constitución Política Art. 2º Inc. 23 invoca ***“a la legítima defensa”***; Art. 2º Inc. 24 h: ***“Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ... o humillaciones”***; el artículo Art. 7º declara que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad⁷, y el Art. 38º señala: ***“Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”***.; de igual manera, el Art. 121º del Código Penal señala: ***“El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, ...”***.

⁷ DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA: X PLENO JURISDICCIONAO DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS. ACUERDO PLENARIO N° 002-2016/CJ-116, de fecha 12 de junio de 2017.

En consecuencia, el presente trabajo de investigación pretende hacer un análisis sobre el delito de lesiones dolosas cometidas por jugadores en el desarrollo del Campeonato de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco y la eventual responsabilidad penal por estas causas; poniendo de manifiesto la verdadera necesidad de que el Derecho Penal participe de manera activa en este tipo de supuestos y para ello se debe deslindar por separado al Derecho penal del administrativo⁸; sin vulnerar el principio *non bis in idem*, y los aspectos relativos a la responsabilidad civil, para establecer el campo de la impunidad, de la responsabilidad penal, que viene a ser la frontera del comportamiento doloso del deportista⁹.

Varias doctrinas tratan de justificar estas acciones que desnaturalizan la imagen del deporte de fútbol, que generan indignación e impotencia cuando se presencian espectáculos de jugadores que se desatienden del balón de juego, lesionando los bienes jurídicos amparados en la Declaración Universal de

⁸ **JOSÉ MANUEL RÍOS CORBACHO:** “LESIONES DEPORTIVAS: RELEVANCIA Y TRATAMIENTO JURÍDICO-PENAL” Revista de Ciencias Jurídicas N° 129 (13-44) setiembre-diciembre 2012.

⁹ **SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO PENAL** núm. 2 de Pamplona, de 17 de octubre de 2002.

Derechos Humanos Art. 256º, aprobado el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ella de forma clara, reconoce la salud como un derecho humano fundamental, como un componente de un nivel de vida adecuado, de bienestar para los seres humanos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La motivación y el objeto de estudio de ésta investigación, es la inclusión del Código Penal en la disciplina del fútbol, para sancionar conductas dolosas que se presentan en el Campeonato Deportivo de Fútbol de la Liga Distrital de Huánuco; para que se respete los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política y los Tratados Internacionales; y evitar la impunidad de los agresores.

1.2.1 Problema General

¿En qué medida las lesiones dolosas provocadas en el fútbol pueden ser considerados en nuestro ordenamiento jurídico?

1.2.2. Problemas Específicos

PE₁: ¿Cómo lograr que las lesiones dolosas deportivas en el fútbol sean reguladas en el Código Penal?

PE₂: ¿Cuáles son las consecuencias de las víctimas de las lesiones dolosas producidos en el fútbol?

PE₃: ¿Cuáles son las causas que motivan al agresor para producir lesiones dolosas en el fútbol?

PE₄: ¿Qué responsabilidad penal asume el infractor en una lesión dolosa en fútbol?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar la influencia del derecho penal ante las lesiones dolosas producidas en el Campeonato de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer la necesidad para una mejor aplicación normativa que regula el comportamiento agresivo de jugadores futbolistas.
- Determinar las consecuencias penales que se derivan de las lesiones dolosas en los Campeonatos de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco.

- Analizar la responsabilidad penal ante la presencia de lesiones dolosas en campeonatos de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco.

1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL:

La responsabilidad penal por lesiones dolosas en Campeonatos de Fútbol, es genérica y permite una amplia discrecionalidad en las decisiones de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, abogados y futbolistas.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

- La responsabilidad penal por lesiones dolosas en Campeonato de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco 2017-2018, se caracteriza por su naturaleza variada, debido a la confusión en el origen de la lesión y el desarrollo de la doctrina jurídico-penal deportiva.
- Las teorías que sostienen la no inclusión de la punibilidad de las lesiones dolosas en el deporte de fútbol en nuestro ordenamiento jurídico son: la Teoría del riesgo

asumido, Teoría del caso fortuito, Teoría consuetudinario y la tesis de la adecuación social.

- Nuestro Código Penal, ha clasificado las lesiones en dolo y culpa, y no encontrándose comprendida las lesiones deportivas; sobre la punibilidad y justificación se basan en la multiplicidad de doctrinas y jurisprudencias existentes, considerando que aquellos que participan en los deportes violentos lo hacen en forma voluntaria.

1.5. SISTEMAS DE VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente

Responsabilidad Penal

1.5.2. Variable Dependiente

Lesiones Dolosas

1.5.3. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I. Responsabilidad Penal:	Es la consecuencia jurídica producto de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; además de punible.	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal. - Código Procesal Penal. - Sanción Penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia en el Campeonato de Fútbol
V.D. Lesiones Dolosas	Es la presencia de una acción producida con intención y voluntad del sujeto que lleva a cabo el acto con el fin de producir lesión.		<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del Estatuto de la FIFA Art. 59°, edición 2016. - Reglamento Único de Justicia de la FPF.

1.5.4. Definición de Términos Operacionales

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL
V.I. Responsabilidad Penal	- Regla XII de Juego de Fútbol FIFA. Estatuto de la FIFA Art. 59° - Informes de la Comisión de Justicia.
V.D. Lesiones Dolosas	- Se evaluarán los informes de árbitros. - Se evaluarán las fichas, de veedores deportivos.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El presente trabajo de investigación viene a ser una exposición razonada, a fin de promover el enriquecimiento de nuestra legislación procesal penal, acorde al principio de seguridad jurídica, bajo la filosofía de eficacia; las víctimas por lesiones dolosas deportivos gozarán de la tutela procesal efectiva cuando sus derechos son soslayados.

1.7.- LIMITACIONES

El trabajo no será financiado por ninguna institución, toda investigación correrá a cargo del investigador; pese a las limitaciones, se empezará para concluir satisfactoriamente la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El fútbol es el deporte más popular en el mundo que nos brinda goles hermosos, jugadas vistosas, celebraciones inolvidables, etc., como apunta Eduardo Galeano el poeta uruguayo: “El gol, es el orgasmo del fútbol”. Así, el abrazo de gol es un gesto que no entiende de violencia, fraude, dopaje o cualquier otro síntoma negativo del fútbol; todo lo contrario, en el fútbol encontramos amistad, pureza sentimientos, en el juego y la alegría cuando el balón sacude la red provocando el delirio de la multitud. Ésta emoción no entiende de dualidades, de rojo, o azul, de izquierdas o derechas, de blancos o negros; su práctica a pesar de tener muchísimos beneficios, posee también numerosos riesgos”¹⁰. El “Deporte Rey” tiene un conjunto de elementos que lo hacen el preferido de más de 270 millones de personas que involucran a los cinco continentes, incluyendo futbolistas, árbitros y directivos,

¹⁰ **RÍOS CORBACHO JOSÉ MANUEL**: Profesor de Derecho Penal. Universidad de Cádiz.

periodistas¹¹; los eventos más importantes lo organiza la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), promoviendo una campaña de valores llamado “Fair Play”, que significa juego limpio, respeto por las reglas, honestidad, dignidad, trabajo en equipo, deportividad, igualdad de condiciones, juego justo, comportamiento honesto, competencia leal y el compromiso, que son esenciales para una actuación deportiva memorable. Las Reglas de juego del fútbol son relativamente sencillas en comparación a las de otros deportes de equipo, pero dado que muchas situaciones son “subjetivas”; los árbitros deberán tomar decisiones adoptando su mejor criterio al momento de sancionar, que probablemente serán motivos de debates y polémicas. Para algunas personas, estos intercambios de opiniones forman parte del disfrute y el atractivo del juego, pero sean las decisiones correctas o incorrectas, el “espíritu” del juego requiere que las decisiones de los árbitros sean respetadas. Las Reglas no pueden abarcar toda situación posible; cuando no existe una disposición específica en las Reglas, el IFAB espera del árbitro su

¹¹ JOSEPH BLATTER, 2009.

discrecionalidad, su sentido común, la lógica conforme al “espíritu” del juego a fin de dar una solución correcta en el preciso instante. La historia de las Reglas de Juego de Fútbol comienza a partir de 1863 en la que se crearon las primeras reglas oficiales, por ejemplo: el fuera de juego, que en un principio se aplicaba cada vez que un jugador se encontraba por delante del balón, probablemente sea la regla que más se ha modificado. El área de meta apareció por primera vez en 1869, seguida de los saques de esquina en 1872, y el primer penal fue concedido en 1891; hasta 1902, se lanzaban los tiros libres desde cualquier punto situado en una línea a 10.97 m de distancia de la portería. En 1912, la decisión de prohibir que los guardametas tocan el balón con las manos fuera del área de meta aumentó la cantidad de goles y, a partir de 1920, los jugadores ya no podían incurrir en fuera de juego en los saques de esquina.

La Internacional de Fútbol Asociado Board (IFAB) se fundó en 1886 en la ciudad de Londres (Inglaterra), en ésta ciudad se desarrolló la primera reunión oficial el 2 de junio del mismo año;

conformado por cuatro Asociaciones del Reino Unido: La Asociación **Inglesa** de Fútbol, la Asociación **Escocesa** de Fútbol, la Asociación **Galesa** de Fútbol, la Asociación **Irlandesa** de Fútbol. El IFAB es el órgano encargado de tomar cualquier decisión relativa a modificaciones de las Reglas, la última propuesta fue mediante el sistema de Árbitros Asistentes de Video o VAR (por sus siglas en inglés), con el afán de buscar la equidad y justicia y eliminar los errores que se puedan presentar en partidos, este es un sistema de cámaras cuyas imágenes son evaluadas en una habitación con monitores por parte de árbitros FIFA que determinan la decisión a tomar por parte del juez central de un partido; se puede utilizar circunstancias que se producen como gol anotado, sanción de la pena máxima, incidentes de tarjeta roja, equivocación en identificar jugadores, etc. Es un sistema de asistencia arbitral cuyo objetivo es evitar flagrantes errores humanos que condicionan el resultado; aplicará las medidas disciplinarias al autor que menoscaba, por cualquier

medio o procedimiento, la integridad corporal a otra persona, y la práctica de la estrategia del “FAIR PLAY” (Juego limpio o leal)¹².

La Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) se fundó el 21 de mayo de 1904 en Zúrich, Suiza; se unió a la IFAB en 1913; es la institución que gobierna las federaciones de fútbol a nivel mundial; y por lo tanto organiza:

“La Copa Mundial de la FIFA”, torneo internacional de fútbol masculino a nivel de selecciones nacionales; la Copa Mundial Femenina de Fútbol; la Copa Mundial de Fútbol Sub-20 y la Copa Mundial de Fútbol Sub-17. La Liga de Campeones de la UEFA, o Champions League. La Copa Libertadores, organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, con la participación de equipos provenientes de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. La Copa América es el torneo internacional de selecciones nacionales masculinas de fútbol continental más importante de Sudamérica.

¹² IFAB: The International Football Association Board. FIFA- Reglas de Juego 2018/2019.

Con el fútbol se puede convivir sin conflictos sociales tanto clases dominantes como dominadas; los factores deportivos dependerán del contexto de cada cultura popular. Entender el deporte del fútbol como cultura popular y no como un simple deporte de masas, implica un reconocimiento de los múltiples ejes existentes en las sociedades, “el fútbol es una fiesta, lleva todos los elementos de ésta por ser el lugar del espacio anónimo donde los conocidos y desconocidos se encuentran para participar en un fenómeno de comunicaciones humanas”¹³.

El fútbol se inició de manera casi instintiva en muchas culturas; sin embargo, parece encontrarse un poco antes de la era primitiva, practicado de forma desordenada y brutal para el traslado de la pelota con los pies. El objetivo del juego fue hacer pasar la pelota entre dos postes y por debajo de una cinta que los unía al marco y el equipo que marcaba más goles era el ganador.

La historia del fútbol, nos dice que el balón de juego, en sus inicios era de trapo, vejiga de toro, de cuero amarrado con pasadores y una “pichina” (boquilla u orificio de metal por donde se inflan

¹³ BORJA-HERNÁNDEZ, 2004, pág. 2

neumáticos o balones)¹⁴, cuando se mojaba por efectos de lluvia o aniegos el balón llegaba a pesar más de tres kilos; además, los zapatos de fútbol llevaban toperoles de cuero asegurados con clavos, con el uso se iban desgastando el cuero y quedaba expuestos al peligro los clavos puntiagudos para los jugadores adversarios. En la actualidad, el balón de juego tiene un peso y medida reglamentaria que son fabricados con materiales adecuados para los jugadores, y los zapatos de fútbol tienen otro tipo de fabricación y acabado que ofrecen menos peligro. El terreno de juego no tenía las medidas reglamentarias, los marcos sin mallas, las áreas de esquina sin el banderín y una serie de deficiencias en el terreno de juego. La persona para que dirija el partido de fútbol en esos tiempos, era escogido de la tribuna por ambos capitanes de equipo. Actualmente, la FPF cuenta con un equipo especializado para la clasificación y preparación de los árbitros que cuenten con un perfil necesario como: actitud positiva, buen estado físico, capacidad de observación y rapidez para dar

¹⁴ **MARTHA HILDEBRANDT**: En su sección “El Habla Culta” la reconocida lingüista nos explica el origen de palabras de uso común.

veredicto; talla y edad adecuado a las necesidades del ambiente, no estar afiliado a ningún equipo deportivo y que cuente con un centro laboral.

En el Perú, su inicio del fútbol se remonta en las últimas décadas del siglo XIX, cuando los marineros ingleses desembarcaron en el puerto Callao y disputaban partidos contra los jóvenes limeños y chalacos. El historiador Gerardo Álvarez (2001), en la investigación producto de su tesis de licenciatura sobre la difusión de la práctica del balompié en la capital peruana, afirma que con la llegada del nuevo siglo se van fundando nuevos clubes y la competencia deportiva fue creciendo en nuestro país.

La primera Selección de Fútbol Peruano se conformó para disputar el Campeonato Sudamericano de Selecciones en 1927. Los países Argentina, Uruguay o Chile nos habían tomado la delantera, afiliándose sus instituciones a la FIFA o la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL). En aquella oportunidad, Perú ganó solamente a Bolivia, lo que significó su primer triunfo oficial a nivel de selecciones en el torneo que se

disputó en Lima. En 1939, Perú conquista su primer título a nivel continental, consagrándose en el Campeonato Sudamericano de Selecciones disputado en Lima. Las figuras relevantes de aquel seleccionado fueron Teodoro "Lolo" Fernández y el arquero Juan Valdivieso¹⁵.

La llegada del fútbol a nuestra ciudad, se sustenta dos posiciones que se aproximan a la realidad. Uno refiere que los estudiantes huanuqueños retornaban de la capital, después de sus estudios universitarios en periodos vacacionales; y otra teoría refiere que nuestros paisanos jóvenes se fueron a trabajar a las minas de la ciudad de Cerro de Pasco, que se cuentan con documentos; y que el Primer Partido Internacional fue en ésta ciudad entre peones y empresarios.

Por el año de 1909 se fundó la que podría haber sido la Primera Organización Deportiva de Huánuco, con el nombre de "Leoncio Prado" (aunque pocos años después desapareció), que no

¹⁵ **ALONSO ROBERTO PAHUACHO PORTELLA:** "UNA BREVE HISTORIA DEL FÚTBOL PERUANO". Licenciado en Periodismo y Magíster en Estudios Culturales por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente cursa el doctorado en Medios, Comunicación y Cultura en la Universidad Autónoma de Barcelona. Sus investigaciones se centran en la sociología del fútbol, las narrativas nacionalistas y la teoría psicoanalítica en su vertiente lacaniana.

guardaría relación alguna con el club "Leoncio Prado", que se fundó en 1917 en el barrio de Huallayco.

Bajo la presidencia de don Heraclio Tapia León nació la "Asociación 28 de Julio" y con la batuta de Amadeo Lambruschini el "Sport Huánuco", estos equipos se enfrentaron en dos oportunidades, en 1916 empataron y en 1918 ganó el asociación por uno a cero; ambos clubes desaparecieron, siendo absorbidos por el club "Alfonso Ugarte", que a la postre también se disolvió.

El año 1917, sería trascendental para el fútbol huanuqueño, pues se produjo el nacimiento de tres instituciones para la historia del deporte huanuqueño, el "Juan Bielovucic", el "Sport Progreso", cuya actual denominación es Centro Cultural Deportivo "Tarapacá", y el "Leoncio Prado", que se disolvió después de más de sesenta años de existencia¹⁶.

La Liga Distrital Fútbol de Huánuco, desarrolla su Campeonato con 10 equipos: Cultural Tarapacá, Jorge Chávez UDH, Amigos de Alianza, Deportivo América, Juan Bielovucic, Miguel Grau UDH,

¹⁶ **EDMUNDO PANAY LAZO**: EL DEPORTE QUE VIVIMOS... Publicado: por "ALBORES DEL FÚTBOL HUANOQUEÑO". Docente cesante del Colegio Nacional "Nuestra Señora de las Mercedes". Ex Diputado por Huánuco liderando la lista del partido político "Unión Nacional de Izquierda Revolucionaria" UNIR.

Real Santander, UNHEVAL, León de Huánuco y Los Ángeles de Pillco Marca; quienes lucharán para ocupar los primeros puestos y pasar a la siguiente fase de la Etapa Provincial.

En el desarrollo del encuentro del fútbol, se ponen en juego diferentes reacciones psicológicas; por eso es importante que los involucrados en una competición oficial de fútbol, deben conocer la eficacia de una intervención psicológica basada en aumentar las habilidades de afrontamiento, concentración, relajación, a través de entrenamientos conductuales¹⁷; y las prácticas del enfoque positivo basado en las críticas constructivas, y el desarrollo de la Inteligencia Emocional¹⁸, etc.; de no contar con éstas habilidades, posteriormente le producirán al jugador emociones negativas cuando los resultados quedan por debajo de lo esperado, y no se cumplen los objetivos propuestos le producen estrés que *“significa bloqueo de una persona en su camino hacia la meta... le genera un sentimiento de fastidio, rabia, ira, ansiedad, nerviosismo, venganza, etc., donde la razón no está presente en este estado de*

¹⁷ SMITH Y SMOLL, 1991.

intranquilidad momento en que no puede reflexionar con mayor proyección”.

En enero de 1986, en la ciudad de Cerro de Pasco se abrió el Curso para Árbitros de Fútbol, organizado por el Instituto Peruano de Deporte (IPD), asistimos con otro compañero de la ciudad de Huánuco, el curso fue dirigido por el Instructor FIFA Prof. Ernesto de la Fuente Huertas; con la obtención de mi título de Árbitro de Fútbol, me permitió dirigir encuentros en la segunda División de campeonatos de ligas Distritales, campeonatos de menores, etc. Luego ascendí como árbitros de primera para dirigir partidos de Copa Perú en sus diferentes Etapas, y a nivel Regional, dicha programación estuvo a cargo de la Comisión de Reglas de Juego y Arbitraje (COREJA) dependiente de la Federación Peruana de Fútbol (FPF); ente máximo del fútbol peruano; hoy viene a ser la Comisión Nacional de Árbitros de la Federación Peruana (CONAR).

Al involucrarme en el mundo de ésta noble, difícil e incomprensible carrera, mi aprendizaje se iba consolidando a medida que me

brindaron las oportunidades de participar en los campeonatos de Liga de Fútbol ya sea como cuarto hombre, juez de línea o árbitro, complementando el aprendizaje con charlas, análisis de los partidos realizados por colegas experimentados y el conocimiento teórico de las Reglas de Juego, etc.; gracias al apoyo desinteresado de compañeros árbitros con quienes compartimos experiencias y anécdotas, como es el caso de Don Hever Castañeda Rodríguez el popular “Sichi”, el PNP Benigno Orihuela el popular “Perro” quienes en PDDG., y algunos colegas que continúan en la administración de la Federación Departamental de Fútbol de Huánuco, como es el caso del colega Don Alberto Tello Montes el popular “Come Gato”, el Prof. de matemática Don Mario Pardavé Jurado, Don Isidoro Verde Villavicencio y otras personas que influyeron de manera directa e indirecta para mi formación como árbitro; en consecuencia, mi actividad referil fue hacer cumplir las reglas del fútbol en el campo de juego por más de 15 años en Campeonatos de Fútbol, a nivel Distrital, Provincial, Regional y Zonal.

En enero de 1998, la Comisión de Reglas de Juego y Arbitraje (COREJA) de la Federación Peruana de Fútbol me programó para participar en la finalísima de la Copa Perú desarrollado en el Estadio Nacional. Para este certamen de “fútbol macho”, los equipos clasificados fueron: José Gálvez de Chimbote, UTC de Cajamarca, los Gigantes del CENEPA de Abancay, Coronel Bolognesi de Tacna, el CNI de Iquitos y el León de Huánuco. La delegación de árbitros de los equipos participantes estuvimos concentrados en la VIDENA; y nuestra preparación física se realizaba en el Estadio Nacional en el horario de 4.00 a 6.00 pm de lunes a viernes a cargo del Instructor FIFA Prof. César Augusto Orosco Guerrero (QPDDG). La preparación física es un factor importante para que nuestra mente este clara desde el comienzo hasta el final del encuentro. El aspecto técnico basado en el conocimiento y la interpretación de las Reglas de Juego que no debe estar limitado al conocimiento y aplicación del reglamento con el silbato. La táctica refiere el modo de defender y atacar del equipo y cómo los oponentes rompen este esquema de juego; por

eso es importante que el árbitro debe estar concentrado al máximo y listo para reaccionar en todo lo que ocurre especialmente dentro del área penal; es necesario hacer una lectura del partido para realizar un buen arbitraje.

La difusión social de la imagen del árbitro como deportista con sus virtudes y defectos, como cualquier ser humano, intenta triunfar en los partidos, haciendo cumplir las Reglas de Juego. Una forma de iniciar desde muy temprano en ésta actividad referil, es con los niños que participan en el Mundialito Interbarrios “Mardonio Apac” en la época de las vacaciones escolares; en la que participan más de 40 equipos en las diferentes categorías; tuvo como inicio en los años 70, tras la clasificación de Perú por primera vez a un Mundial de México. Este campeonato es un aporte importante para el deporte huanuqueño; el Dr. Mardonio Apac, tiene como pasión el deporte y es un amante de los “fierros, se prevé la realización del 55° edición del Mundialito Inter Barrios “Mardonio Apac” - 2020. *“Todos los jugadores pasaron por el Mundialito y sostiene que este campeonato tiene como finalidad de darle una actividad sana*

a los niños que están de vacaciones”; de éste evento salieron los jugadores Johan Fano “Gavilán”, Anderson Cabello “Anchón”, Irvin Ávila “Cholito”¹⁹, entre otros; quienes se enrolaron a equipos nacionales y extranjeros. Dentro de éstas actividades deportivas de fútbol se debe brindar oportunidades a los niños del “Mundialito Interbarrios” para que inicien en el conocimiento de las Reglas del Juego y arbitraje, y de manera inconsciente, obtengan una visión real de las situaciones que atraviesa el árbitro, y con el paso de los años, cuando sea jugador profesional o aficionado, o simplemente espectador o crítico deportivo, tendrá una imagen real y cercana del árbitro; consecuentemente el papel educativo del colegiado será más fácil con estas pautas y facilitarán la labor arbitral; no es necesario esperar que tengan la mayoría de edad, se trata de descubrir en ellos a los futuros árbitros el perfil desde su niñez, los talentos vienen programados, se necesitan descubrirlos mediante actividades en campeonatos de fútbol de fin de semana; paralelamente ir fortaleciendo su autoconfianza para

¹⁹ **DIARIO EL CORREO:** de fecha 05 de Febrero del 2016 - 10:19 “Textos: Mijail Ursula” Fotos: Mijail Ursula.

que actúe con seguridad y enseñarle a ser justo; a que desarrolle su inteligencia emocional, a respetar las normas y no hacer trampas, a educar a jugadores y entrenadores y al disfrute de la práctica del deporte de fútbol.

Para ser árbitro de fútbol, es saber modificar nuestros hábitos y conductas, asumir las obligaciones con responsabilidad, ser agresivo y exigente con uno mismo, asistir puntualmente a las charlas técnicas, aceptar las críticas constructivas, etc. En vísperas del partido, el árbitro debe saber preparar sus implementos un día antes y ser minucioso en cada uno de ellos, es decir, ir repasando mentalmente en cada uno de nuestros implementos, como si en ese instante estuviéramos en el camarín vistiéndonos nuestra indumentaria, y uno a uno ir guardando los implementos en el maletín de tal manera que no nos falte ninguno de ellos; estar presente en el estadio una hora antes del partido para verificar el terreno de juego que deberá estar de acuerdo a la Regla N° 1, realizar nuestro pre calentamiento y las charlas a los asistentes y al cuarto árbitro antes del partido.

Cuando el público se percata de nuestra salida del camarín y nos dirigimos al terreno de juego, algunas veces nos aplauden, nos reciben bien, nos llaman por nuestro nombre, pero siempre con un toquecito subliminalmente llamando la atención, “cuidado”, “suave, tranquilo Manrique”, “ya sabes”, etc.; y en otros casos, sentimos la adrenalina por los abucheos y pifias de las tribunas, no cabe duda que vamos a ser el blanco de todas las críticas, hagamos lo que hagamos, que vamos a recibir insultos, amenazas y nos hagan recordar a nuestra segunda “madre”... en las tribunas, y pese a ello, nuestro trabajo va a hacer lo mejor posible, siempre es terminar el partido con la satisfacción de haber cumplido de acuerdo a norma. Sin embargo, para los fanáticos el único responsable de la derrota de su equipo es el árbitro, a pesar de haber demostrado la imparcialidad y transparencia; pero como ellos ven el partido con un solo “ojo” (visión de túnel), no esperamos tener buenos augurios a final del partido; y la cosa empieza por ahí, son ellos los que incitan a la violencia, a las agresiones físicas y verbales. Como anécdotas tengo muchas;

una de ellas fue cuando había finalizado el encuentro entre los equipos de UNHEVAL vs. UNIVERSITARIO DE MERCADO, con el score a favor del primero; todos los hinchas, dirigentes y familiares de los jugadores del equipo perdedor se apostaron en la puerta de entrada y salida del estado “Heraclio Tapia León”, con amenazas e insultos de todo calibre; por supuesto que no me quedé con los brazos cruzados, y por dignidad tuve que hacerles frente a los fanáticos del equipo universitario pase lo que pase; incluso recuerdo en ese momento un efectivo policial vestido de civil de apellido CARNERO sacó su arma de reglamento me agredió en la cabeza con la cacha de su revólver, y otro dirigente de nombre DANIEL del mismo equipo, cada vez que pasaba por la delegación policial de Calicanto me amenazaba con su escopeta de reglamento, la cual hice de conocimiento a sus superiores para actúe de acuerdo a ley, y así fue. En medio de la trifulca sale un jugador llamado PANCHERIN, y toda la hinchada hicieron un espacio de dos filas y yo en el centro de la multitud esperando con tranquilidad, y cuando se me acercó, en prima de un potente

zurdazo cae al suelo, y le dije párate, empezamos otra vez a pelear, y de otro zurdazo nuevamente cae al suelo; en esos instantes sus familiares empezaron agredirme con palos y ramas de eucaliptos que recogieron del suelo, diciéndome que “eres un abusivo”, “cómo te vas a meter con un menor de edad”, “es mi hijo”, etc. y los hinchas del equipo UNHEVAL me sacaron de un solo empujón del tumulto para subirme al ómnibus valdizano. Otra historia anecdótica, fue cuando se jugaba los equipos del ARABECKS vs, TARAPACÁ, durante el desarrollo del encuentro se produce la agresión del jugador apodado PAYASO del equipo de TARAPACÁ, a un jugador contrario por lo que es expulsado; éste sale del terreno de juego convencido de su conducta dolosa; sin embargo, la hinchada del club Tarapacá le incitaba al expulsado a que no salga del campo, efectivamente, fiel a ellos reingresa al campo para agredirme, como es natural espero con tranquilidad al mismo tiempo tomando mis precauciones y a medida que se va acercando poco a poco el jugador al lugar donde me encontraba, estaba listo para repeler el ataque, cuando

la distancia fue más corta le saqué el zurdazo directo en el maxilar y cae al gramado, y todos sus compañeros de equipo le dijeron “ves para que vuelves a entrar”, “tú tienes la culpa”, sus compañeros lo atendieron y lo sacaron del terreno de juego. En otra oportunidad se jugaban los equipos de UNHEVAL vs. BIELOBUCIC; el supuesto “delegado” del equipo de UNHEVAL fue el Presidente de la Federación Departamental de Fútbol Don Oscar Estela Melgarejo; pero no sé en qué momento se ubicó en el banco de suplentes; me doy cuenta por sus reclamos airados y tratando de ingresar al terreno de juego; motivo por el cual paralizó el juego y me dirijo a la banca de suplentes: le dije “señor Estela, Ud. no puede estar en la banca de suplentes, y Ud., me dice que es delegado de UNHEVAL, éste no es su lugar, por favor retírese del campo”, a lo que repuso él, “qué, me vas a expulsar? a ver si puedes expúlsame”, “yo no voy a salir de aquí porque soy delegado de mi equipo UNHEVAL”; muy bien le dije, “tiene Ud. un minuto para abandonar el terreno de juego, de lo contrario suspendo el partido”; sin más comentario me retiré al centro del

campo, con balón en mano y mis asistentes, controlando el tiempo concedido para que abandone el terreno de juego; como no lo hizo el expulsado, decido suspender el partido y nos dirigimos al camarín. Ni bien damos el primer paso para salir del terreno de juego, los dirigentes y jugadores suplentes del UNHEVAL lo sacaron al peso al expulsado, pero éste se resistía, se prendió del alambrado de la malla olímpica vociferando haciendo el ridículo y el papelón, después las críticas se le vinieron encima, finalmente fue retirado del terreno de juego, creyendo tener la prerrogativa para hacer lo que quiere aprovechándose del cargo como Presidente de la Federación Departamental de Fútbol de Huánuco, con su prepotencia y soberbia intimidaba a los árbitros. Otro caso similar ha sucedido con el Delegado del equipo de UNHEVAL, Don Guillermo Bocangel Weydert, docente universitario, conocido en el ambiente deportivo como el popular “tarolita”; el caso fue por reclamos airados y como es lógico el delegado de cualquier equipo no debe estar en la banca de suplentes porque las normas prohíben; por lo tanto fue expulsado

del terreno de juego; pero, salir no pudo contener su rabia me dijo de todo, haciéndome recordar hasta mi quinta generación. Después de cierto tiempo, por situaciones del destino y de la vida; por los años 2003 a la fecha, retirado de la docencia y del arbitraje, y como estudiante universitario de la facultad de Psicología, en algunas oportunidades nos encontrábamos con el Delegado del equipo de UNHEVAL por los pasadizos del claustro universitario, le miraba con desconfianza para saludarle y Él me respondía con respeto con la mano en alto diciéndome “Hola Profe”, y se pasaba de frente, demostrando su cordialidad y con su proceder haciendo la diferencia; hoy es un gran amigo. También recuerdo otros hechos anecdóticos que en una oportunidad en un partido de fútbol profesional jugaba el equipo de LEÓN DE HUÁNUCO de local con el equipo de ALIANZA LIMA, fui designado para este partido como segundo Juez de línea, el árbitro fue el FIFA Don José Antonio Arana Villamonte, el popular “tarjetita”, casi al finalizar el encuentro los hinchas de la tribuna popular me lanzaron todo tipo de proyectiles como botellas con

agua, pilas, frutas provenientes de la tribuna acompañados de insultos y amenazas para que realice todas las señales a favor del equipo local; hechos que demuestran el nivel de violencia y el riesgo de arbitrar; nuestro problema más grave es la inseguridad en los estadios porque uno se juega la vida. Al respecto el peruano Arturo Yamasaki, ex árbitro de fútbol radicado en México nos dice: *“Que la crisis arbitral es de responsabilidad de la FPF, siempre ha sido difícil arbitrar, sea la época que fuere. El árbitro tiene que entregarse en la cancha, debe ganarle al balón. Sin un instructor, un psicólogo, un preparador físico y un médico, es complicado que un árbitro se adapte al fútbol de hoy. En realidad, debe ser un atleta, si no, estará perdido”*²⁰.

²⁰ **ARTURO YAMASAKI:** Árbitro peruano, arbitró en el Campeonato mundial de 1962 en Chile, al campeón Brasil ante el local, por las semifinales del torneo. Además, dirigió el Chile – URSS (cuartos) y Hungría – Argentina (primera ronda). En 1966 tuvo la oportunidad de arbitrar a Bobby Charlton y compañía ante Francia, en la primera ronda de la competencia que ganarían los ingleses. En 1970 solo dirigió un encuentro en la Copa del Mundo de México: nada menos que el conocido partido del siglo que protagonizaron Alemania e Italia en semifinales.

2.2. ESTUDIOS REALIZADOS SOBRE LESIONES DOLOSAS DEPORTIVAS

1.- **Tesista:** Esteban Rodríguez Solano

- **Tema:** “La Responsabilidad Civil y Penal de las Lesiones Deportivas en el Derecho Costarricense”.
- **Universidad donde propone:** Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.
- **Objetivo:** Definir el concepto de lesiones deportivas de tipo culposa y dolosa y su relación con el derecho penal y determinar el alcance del derecho penal ante las lesiones producto del deporte.
- **Conclusiones:**
 - ✓ En los eventos deportivos se presentan faltas que son evidentes acciones delictivas, no es posible que el Estado no intervenga y procure la sanción de dichos agresores.
 - ✓ Los autores de delitos deportivos deben ser tratados iguales a los tipificados por el código penal y que no deben aprovechar de la situación (encontrarse realizando

una actividad deportiva) para cometer el delito y salir impunes.

2.- **Tesista:** Tony Rolando Changaray.

- **Tema:** “Tratamiento Jurídico de las lesiones deportivas en el Código Penal Peruano periodo 1991-2010”

- **Universidad donde propone:** Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Unidad de Post – Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

- **Objetivos:** Determinar el tratamiento jurídico de las lesiones deportivas en el Código Penal peruano periodo 1991-2010.

- **Conclusiones:**

- ✓ El bien jurídico tutelado en el delito de lesiones comunes es la integridad corporal del individuo, en cambio en el delito de lesiones deportivas es el “desarrollo del deporte”. Las lesiones comunes se diferencian de las lesiones deportivas por poseer éstos rasgos característicos peculiares y que lo convierte en un tipo penal especial.

- ✓ Las lesiones deportivas anormales al deporte, vulneran las reglas de juego, caen dentro de la ley penal en aplicación de nuestro ordenamiento jurídico.

3.- Tesista: Mauricio Alfredo Retting Espinoza

- **Tema:** “Análisis Comparativo del Tipo Básico del Delito de Lesiones en España y en Chile- Bases para una Reforma”
- **Universidad donde propone:** Departamento de Derecho Penal y Ciencias Penales de la Universidad de Barcelona
- **Conclusión:**

- ✓ En el delito de lesiones, el dolo comprende la conciencia de provocar el resultado lesivo para la salud individual, el sujeto tiene la voluntad de efectuar dicho comportamiento.

2.3. LESIONES DOLOSAS DEPORTIVAS EN EL DERECHO COMPARADO

De acuerdo a la legislación comparada a nivel de países americanos, existen ordenamientos jurídicos que contemplan los tipos de lesiones deportivos, ejemplo:

Código Penal de Guatemala

Capítulo VI

Del Delito Deportivo:

Artículo 152°: Delito por Dolo o Culpa

Quien, aprovechando su participación en el ejercicio de cualquier deporte, causare, de propósito y con infracción a las reglas o indicaciones correspondientes, un resultado dañoso, será responsable del hecho resultante e incurrirá en las sanciones que en este Código señala para cada caso.

Si el resultado dañoso se causare sin propósito pero con infracción de las reglas o indicaciones respectivas, el responsable será sancionado a título de culpa.

Artículo 153°: Eximente

Quien, en deportes violentos debidamente autorizados por la autoridad, que tengan por finalidad el acometimiento personal, sin infracción de las reglas o indicaciones respectivas, causare lesiones a su contrincante, no incurre en responsabilidad penal.

Tampoco incurre en responsabilidad penal quien, en ejercicio de un deporte debidamente autorizado, sin infracción de las reglas o indicaciones del caso y sin propósito, causare un resultado dañoso.

Capitulo II **Código Penal ecuatoriano:**

Art. 462°: De las lesiones

El homicidio causado por un deportista, en el acto de un deporte, no será penado al aparecer claramente que no hubo intención ni violación de los respectivos reglamentos, y siempre que se trate de un deporte no prohibido en la República. En caso contrario, se estará a las reglas generales de este Capítulo, sobre homicidio.

Art. 473°.- En las circunstancias del Art. 462°, cuando se trate de heridas o lesiones, se estará a lo que allí se establece. Art. ...- Los incitadores o responsables de hechos de violencia dentro de los escenarios deportivos o en sus inmediaciones... u otros espectáculos y que causen lesiones a terceros, serán reprimidos con pena de uno a tres años de prisión.

Código Penal de el Salvador:

Título II

Delitos relativos a la integridad personal

Capítulo I - De las lesiones

Lesiones

Art. 147°: Consentimiento atenuante y consentimiento eximente

En los delitos de lesiones, si mediare consentimiento libre, espontáneo y expreso del ofendido, el hecho será sancionado con prisión de seis meses a dos años o multa de treinta a sesenta días multa.

2.4. BASES TEÓRICAS

Código Penal

Nuestro legislador, en el Libro Segundo, Parte Especial –Delitos- Título I “Delitos contra la vida el cuerpo y la salud”. Capítulo III – Lesiones; Art. 121° “Lesiones Graves, ha previsto en nuestro Código Penal el delito de Lesiones en sus diferentes modalidades.

2.5. TIPO PENAL

Las diversas conductas delictivas que configuran lesiones graves están tipificadas en el artículo 121° del código sustantivo, el mismo que con la modificación producida por la Ley N° 28878 del 17 de agosto de 2006, tiene el siguiente contenido:

"El que causa a otro, daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1.- Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.

2.- Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hace impropio para su función, causan a una persona, incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave o permanente.

3.- Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años.

2.6. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

Se colige que el Estado vía el derecho punitivo pretende proteger por un lado, la integridad corporal y por otro, la salud tanto física como mental de las personas. Se busca proteger lo que el legislador de la Constitución Política vigente denomina integridad psíquica, física y el libre desarrollo y bienestar de las personas.

2.7. ARTÍCULO 59° DEL ESTATUTO DE LA FIFA

Los Estatutos de la FIFA y su reglamento de aplicación equivalen a la Constitución del órgano rector del fútbol mundial. De ellos se derivan las leyes básicas del fútbol mundial, como las reglas sobre las competencias, las transferencias, los asuntos de dopaje y otros asuntos varios.

Para realizar cualquier cambio en los Estatutos de la FIFA es necesaria la aprobación del Congreso de la FIFA mediante la votación de tres cuartos de los miembros presentes y elegibles. El artículo 59° del Estatuto de la FIFA, en lo referente a las “Obligaciones relativas a la Resolución de Disputas”, en sus numerales señala:

- 1) “Las Confederaciones, las Federaciones, miembros de las Ligas se comprometerán a reconocer al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) como autoridad judicialmente independiente”.
- 2) “Queda prohibida la vía del recurso ante los tribunales ordinarios, a menos que se especifique en la reglamentación de la FIFA”.
- 3) “Las Federaciones tendrán la obligación de incorporar a sus estatutos o su normativa una cláusula que, en el caso de litigios internos de la federación o de litigios con ligas, miembros de una liga, clubes, miembros de un club, jugadores, oficiales o cualquier otra persona adscrita a la federación, prohíba ampararse en los tribunales ordinarios,...”.

2.8. TEORÍAS QUE TRATAN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LESIONES DEPORTIVAS

a) La teoría del riesgo asumido o riesgo permitido

El fundamento de la impunidad, está en el consentimiento prestado por los deportistas, que no será normalmente un consentimiento en ser lesionado, sino en el riesgo en que la

lesión se produzca en la puesta en peligro de un bien jurídico, la salud física y psicológica, disponible con tal de que se observen mínimamente las reglas de juego o *lex artis*²¹.

La doctrina siempre ha utilizado, para justificar sus propuestas, el consentimiento desde una doble perspectiva. **Hans Heinrich Jescheck** menciona al consentimiento como causa de justificación y como causa de exclusión de la tipicidad, poniendo énfasis en el riesgo permitido, el consentimiento da lugar a un derecho en la práctica del deporte, que crea el riesgo o la lesión en las actividades deportivas, de modo que el deportista acepta el riesgo del accidente o de la lesión corporal; sin embargo, excluye el valor del consentimiento, las violaciones dolosas o gravemente imprudentes por infracción a las Reglas de Juego que producen lesiones. La clave para justificar la impunidad de las lesiones deportivas está en el consentimiento del sujeto que opera como causa de exclusión de la tipicidad cuando se

²¹ DOMÍNGUEZ IZQUIERDO, 2008, pág. 130.

causan lesiones en la competencia deportiva²². Un sector doctrinal alude que por más que se utilice el consentimiento, éste atenúa pero en ningún caso exime la responsabilidad total de dicha acción; así, decir que la lesión o puesta en peligro de bienes jurídico-penalmente protegidos en este campo sólo deja de ser antijurídica cuando exista consentimiento del titular del bien jurídico disponible en dicha lesión o puesta en peligro teniendo una implicación evidente: el consentimiento ha de probarse en el caso concreto²³; Otro sector doctrinal, la teoría del riesgo permitido es la que intentan justificar la impunidad de las lesiones deportivas, si bien hay que destacar que la aplicación de este principio excede dicho ámbito y se proyecta sobre todos los tipos de injusto previstos en el Código Penal.²⁴

b) La teoría del caso fortuito

Se presenta como ausencia absoluta de intención dañosa como fundamento de la impunidad y deben concurrir tres requisitos:

²² **MONTERO MARTÍNEZ**, 1993, pág. 79 y 80; **DE VICENTE MARTÍNEZ**, 2010, pág. 117; **PORTILLA CONTRERAS**, 1991, pág. 737

²³ **MIR PUIG**, 1987, pág. 40; **GONZÁLEZ RUS**, 2005, pág. 146.

²⁴ **RODRÍGUEZ MOURULLO y CLEMENTE**, 2004, pág. 63; **DOMÍNGUEZ IZQUIERDO**, 2008, pág. 134.

- Que se trate de un deporte lícito;
- Que se observen las Reglas del Juego; y
- Que el ejercicio del fútbol no se haya tomado como medio para encubrir una voluntad criminal.

La tesis del caso fortuito fue defendida por Eugenio Cuello Calón y por Federico Puig Peña, además de inspirar determinadas resoluciones judiciales del Tribunal francés de Douai de 3 de diciembre de 1912 referente al boxeo, pero se hicieron algunas consideraciones propias del Derecho penal como es la aseveración de que en dichas lesiones falta la tipicidad, además de afirmar que en los golpes entre los boxeadores no existe odio, ni impulso de cólera sino que el único fin es demostrar la destreza en el ataque y en la defensa.

c) La teoría consuetudinaria

Según esta tesis, la costumbre es la que motiva que todos se contenten con las sanciones disciplinarias, la causa de justificación va más allá de donde llega el consentimiento, desvirtuándola y convirtiéndola en excusa absolutoria. La

conciencia colectiva admite los daños producidos en el deporte, derivan de una causa que no sólo constituye exención de la responsabilidad penal, sino un obstáculo que impide su nacimiento, ésta induce a creer que basta con las sanciones deportivas, impuestas por la Comisión de Justicia, sin la intervención de los tribunales; además, el propio deportista carece de interés en acudir a los tribunales por lo que no tiene reparo en aceptar la sanción deportiva por una gravísima lesión causada a él, aunque esté convencido de la intencionalidad de quien le lesionó.

d) La tesis de la adecuación social

El concepto de la “adecuación social” fue acuñado por Hans Welzel y pretende desplazar del Derecho penal aquellos comportamientos que pueden considerarse socialmente adecuados. En el ámbito deportivo, son penalmente atípicas aquellas acciones lesivas socialmente correctas, incluso las que se producen respetando las normas como las que proceden de faltas deportivas que sean levemente imprudentes. Sin

embargo, otro sector doctrinal aumenta el ámbito de actuación de la adecuación social ya que por un lado, al hablar de los deportes de confrontación que no tienen el carácter de intencionalidad lesivos; se observarían lesiones socialmente adecuadas tanto las acciones lesivas sin infracción reglamentaria, como las debidas a faltas deportivas, imprudentes o dolosas, siempre que, no siendo graves, obedezcan a la obtención de ventaja en el juego y no al macabro objetivo de causarle un daño a la víctima. Así, quedan fuera del campo de actuación de la adecuación social ejemplos como el del jugador que le propina un puñetazo a la víctima sin que haya juego de por medio; con todo, puede citarse el ejemplo del defensa que intenta interceptar a un delantero para que no consiga su objetivo de anotar un gol en la meta contraria, encontrándose éste en la esfera de la adecuación social pues se incluirían dentro del conjunto de las faltas deportivas sean imprudentes o dolosas²⁵. Conforme a este modo de pensar social, que aceptan criterios de interpretación

²⁵ SANTIAGO MIR PUIG, 1987, pág. 37.

que obliga a restringir el alcance literal de los tipos penales, excluyendo aquellos comportamientos que resultan socialmente aceptados considerados que la vida social se practican ciertas actividades peligrosas o lesivas que se consideran ilícitas.

2.9. INCIDENCIA DEL DERECHO PENAL EN LAS LESIONES DOLOSAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL

La carencia de una política concreta en el Código Penal que trate sobre las lesiones dolosas deportivas de fútbol, hace acudir a los elementos objetivos del delito de lesiones de poder imputar responsabilidad penal al futbolista que comete la agresión dolosa. La interrelación entre Derecho Penal y Derecho administrativo y lo “adecuado socialmente” de las sanciones en el deporte del fútbol hacen que se excluya la posibilidad el ilícito penal y exista un acercamiento a la sanción administrativa. Se pretende proponer la aplicación del delito de lesiones al ámbito deportivo de fútbol, a través de la relación entre los mecanismos de control social, la

tesis a favor y en contra de la aplicación del Derecho penal al ámbito deportivo de fútbol.

Frente a esto, nos encontramos ante un problema que no es fácil resolver y así lo demuestra el interés que ha suscitado en la doctrina desde muy antiguo, pero que al presente aún no se ha solucionado quizá por la falta de un precepto legal expreso en nuestro ordenamiento jurídico que resuelva dicho problema²⁶; sin embargo, parece que la tesis mayoritaria está de acuerdo en la inclusión del Derecho Penal en el ámbito de las lesiones deportivas de fútbol, si bien se dice que algunas actividades deportivas desaparecería si se persigue penalmente cualquier infracción reglamentaria²⁷.

El objetivo del presente trabajo, es insinuar al Estado para que a través del Legislativo proceda incluir en nuestro ordenamiento jurídico las lesiones dolosas deportivas como delito, porque es una necesidad de que el Derecho penal participe de manera activa en

²⁶ **RODRÍGUEZ MOURULLO y CLEMENTE**, 2004, pág. 60.

²⁷ **ESER**, 1990, 1130 y SS.; **MONROY ANTÓN**, 2005, pág. 1341; **DOMÍNGUEZ IZQUIERDO**, 2008, pág. 127).

este tipo de supuestos y para ello se debe deslindar el aspecto administrativo por un lado y el aspecto penal por otro lado.

En suma, se pretende delimitar los supuestos para la aplicación del Derecho Penal al objeto de la represión de ciertas conductas de violencia en el fútbol tipificadas como delito y a cuáles les es suficiente la aplicación de las normas que regulan la competición.

Para llegar a analizar correctamente el problema se debe partir de tres premisas:

- En materia deportiva de fútbol está permitido llegar mucho más lejos de lo que se permite en otras actividades;
- La existencia de una deliberada y negligente abstención de los órganos jurisdiccionales al momento de conocer los hechos producidos en la disciplina de fútbol²⁸; y
- El conformismo del deportista profesional viene establecido de la FIFA, que los hechos dolosos se resuelva en el plano estrictamente deportivo, por la “teoría de los juegos” según los

²⁸ PAREDES CASTAÑÓN, 1990, pág. 636.

futbolistas profesionales no quiere litigar para continuar su carrera.

2.10. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Actitud Temeraria

Acción que un jugador realiza sin tener en cuenta el riesgo o las consecuencias para su adversario, y deberá ser amonestado²⁹.

Agresión

Delito que consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental. Es uno de los delitos más habituales, puesto que protege uno de los bienes jurídicos más reconocidos, como es la integridad corporal de las personas. Si la gravedad de la lesión produce la muerte a la víctima entonces el delito deja de ser de lesiones, y se convierte en homicidio.

Árbitro

²⁹ **THE INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD (IFAB):** Reglas de Juego 2017/2018.

Miembro principal del equipo arbitral de un partido, es el encargado de aplicar las reglas de juego, dará constancia de lo sucedido y cronometrará la duración del encuentro.

Balón de Juego

El balón de fútbol es regulado en sus medidas por la FIFA. Tiene la forma de icosaedro truncado en un 99.9%, una circunferencia entre 68 y 70 centímetros u un peso entre 410 y 450 gramos de peso.

Conducta Antideportiva

Acción o comportamiento contrarios al espíritu del juego limpio y la deportividad, sancionable con amonestación. Existen diferentes circunstancias en las cuales se amonestará a un jugador por conducta antideportiva³⁰, entre ellas si un jugador:

- intenta engañar al árbitro. Ejm., al fingir una lesión o pretender haber sido objeto de una infracción (simulación);
- intercambia su puesto con el guardameta durante el juego o sin permiso del árbitro;

³⁰ THE INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD (IFAB): Reglas de Juego 2017/2018.

- comete una infracción o toca el balón con la mano para interferir o detener un ataque prometedor; etc.

Conducta Violenta

Es cuando un jugador emplea o intenta emplear una fuerza excesiva o brutalidad contra un adversario cuando no está disputando el balón, o contra un compañero de equipo, miembro del cuerpo técnico, miembro del equipo arbitral, espectador o cualquier otra persona, independientemente de si se produce un contacto; o también es cuando sin estar disputando el balón, golpee deliberadamente a cualquier otra persona³¹.

Culpa

En una contienda deportiva debe analizarse, necesariamente, la imprudencia, diligencia y el buen obrar de los deportistas en cumplimiento de las normas reglamentarias que, en definitiva, es lo que califica al deporte como una actividad especial. La culpa deportiva es el factor atributivo de la responsabilidad civil en esta materia y debe ser valorada tomando en cuenta la violación de

³¹ **THE INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD** (IFAB): Reglas de Juego 2017/2018.

los reglamentos, el riesgo creado, las circunstancias según el tiempo, lugar y las personas que intervienen³².

Deportividad y Violencia en el Fútbol

La agresividad y violencia en el fútbol son fenómenos sociales y las conductas impropias de jugadores, son modelos aprendidos y que tiene influencia en el desarrollo infantil y juvenil. El contrapunto positivo es la deportividad, que conlleva la ausencia de agresividad y violencia, por la presencia de conductas de respeto, de cordialidad y de apoyo entre los jugadores.

Infracciones Graves

El jugador será expulsado cuando cometa una de las siguientes infracciones de la Regla 12:

- a) juego brusco grave, por ejemplo, empleo desmesurado de la fuerza o juego brutal o violento;
- b) escupir a un adversario o a cualquier otra persona;
- c) impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol de la escuadra contraria;

³² **OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario:** “Responsabilidad civil derivada de los espectáculos deportivos, respecto de los daños sufridos por los espectadores”, en: *Revista jurídica del Perú*, No. 42, p.9.

d) emplear lenguaje injurioso o gesticular de manera ofensiva, grosera u obscena; etc.

Juego Brusco Grave

Entrada o disputa del balón que pone en peligro la integridad física de un adversario o que emplea una fuerza excesiva o brutalidad; sancionable con expulsión (tarjeta roja)³³.

Lesiones

El concepto de lesiones desde el punto de vista médico hace referencia a todo aquel cambio patológico producido en un organismo sano; desde el punto de vista legal como señala el Código Penal señala del Artículo 122º, en el cual el legislador establece como lesión: *“El que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico...”*³⁴.

³³ THE INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD (IFAB): Reglas de Juego 2017/2018.

³⁴ CÓDIGO PENAL PERUANO, edición marzo 2017- Jurista Editores E.I.R.L.

Lesiones Dolosas

El dolo supone para Lacruz Berdejo: “la voluntad de realizar un acto antijurídico con conocimiento de su ilegalidad; sabiendo que puede ser dañoso a los demás, pero sin necesidad de que el agente haya previsto o podido prever todos y cada uno de sus posibles efectos”³⁵; en consecuencia, es un acto voluntario, consiente y libre, encaminado a causar un resultado contrario a la ley penal.

Reglas de Juego

Son disposiciones que sirven el correcto desarrollo de una actividad o para dirigir la conducta. Las reglas de juego a nivel de la FIFA, son las reglas que rigen el fútbol en todo el mundo.

Terreno de Juego

El terreno de juego es de forma rectangular. Se podrá utilizar material de superficie de juego artificial para la marcación de terrenos naturales si esto no supone un peligro. Dichas líneas pertenecerán a las zonas que demarcan. Se utilizarán

³⁵ *Ibíd.* pág.125.

únicamente las líneas estipuladas en la Regla 1 para marcar el terreno de juego.

Violencia

Se caracterizan por incluir los términos “intimidación” y “amenaza”, no presentes a veces en las definiciones de agresión. El término violencia se suele emplear para referirse a conductas agresivas que se encuentran más allá de lo “natural”, en sentido adaptativo, caracterizadas por su ímpetu, intensidad, destrucción, perversión o malignidad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es **exploratorio** que pretende darnos una visión general, de tipo aproximativo, respecto al comportamiento de los jugadores durante el Campeonato de las Ligas Distritales de Fútbol de Huánuco y las lesiones dolosas que se generan en el fútbol; este problema ha sido poco explorado y donde hay poca información.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

El nivel de investigación del presente trabajo se refiere al grado de profundidad con que se abordará el estudio de las lesiones dolosas en el fútbol, para lo cual se abordará el trabajo de **Investigación Descriptiva** caracterizando un hecho, fenómeno para establecer su estructura o comportamiento; como por ejemplo características de los jugadores de los diferentes clubs de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco que presentan rasgos agresivos o tengan de mecanismos de autocontrol emocional insuficiente. La

Investigación Explicativa, busca el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto; como por ejemplo las causas que generen lesiones dolosas en el fútbol durante el Campeonato de la Liga Distrital de Huánuco.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación, es un diseño **no experimental**, porque se realizan sin la manipulación deliberada de variables, sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para luego analizarlos; y de **tipo transversal** (los datos se recopilan en un momento único), porque abarcará sólo desde la vigencia del actual Código Penal.

3.4. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1. El Método Analítico: De acuerdo a nuestro trabajo de investigación, recorro al método analítico que es la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del

fútbol y objeto de las lesiones dolosas que se estudia para comprender su magnitud en el derecho penal; me permitirá conocer más del objeto de estudio de las lesiones dolosas, con lo cual se podrá explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

3.4.2. Método Sociológico y Funcional: Se empleará el método sociológico, que nos permite estudiar al conjunto de personas en su situación de relación y desenvolvimiento social. Su campo de estudio se remite a la Conducta Colectiva dentro de un ambiente deportivo. Su finalidad estriba en descubrir el fenómeno social de comportamientos de jugadores que provocan lesiones dolosas en el fútbol. El método funcional nos permitirá conocer la realidad social del comportamiento de los jugadores de fútbol colectivo o individual, cuáles son sus intereses políticos, económicos o ideológicos que subyacen a la formulación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

3.4.3. Método dialéctico: En el presente trabajo de investigación, se abordará el método de investigación dialéctico; como un proceso de pensamiento y comunicación basado en el cambio a través del conflicto de fuerzas opuestas; afirmando que todos los fenómenos se rigen por las leyes de la dialéctica, es decir, que la realidad no es algo inmutable, sino que está sujeta a contradicciones y a una evolución y desarrollo perpetuo. Por lo tanto, propone que todos los fenómenos sean estudiados en sus relaciones con otros y en su estado de continuo cambio, ya que nada existe como un objeto aislado.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

El presente estudio de investigación sobre responsabilidad penal por lesiones dolosas en Campeonatos de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco; la población objeto de estudio está conformada por personas como árbitros,

directivos deportivos, aficionados y deportistas que conforman la población de 150 personas.

3.5.2. Muestra

- La muestra es un grupo representativo de la población seleccionado de manera intencional por la naturaleza del estudio y tiene como delimitación espacial al Distrito Judicial de Huánuco.
- La delimitación temporal de la muestra corresponde al periodo: 2017-2018 que corresponde a la vigencia del Código Penal de 1991.
- La delimitación cuantitativa de la muestra es: 10 árbitros, 20 jugadores, 10 personas como aficionados y 10 directivos deportivos; haciendo un total de 50 como muestra.
- La muestra responde al tipo de muestreo no probabilístico realizado con la finalidad de contrastar la hipótesis de trabajo y la investigación documental de la doctrina y la jurisprudencia nacional.

3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Encuestas:** La encuesta es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva, para recopilar datos mediante un cuestionario previamente diseñado.
- **Entrevistas:** Esta técnica de **investigación** es la conversación cara a cara que se da entre el investigador (entrevistador) y el sujeto de estudio (entrevistado). El fin de este tipo de entrevista es obtener información relevante sobre un tema de estudio, a través de respuestas verbales dadas por el sujeto de estudio.
- **Documental:** La investigación documental como parte esencial de un proceso de investigación científica, es usando para indagar e interpretar; presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, métodos e instrumentos que tiene como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica; mediante la recolección, selección, análisis y presentación de información coherente a partir del uso de documentos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EN CUADROS Y GRÁFICOS

Después de analizar los instrumentos, en este caso concreto los cuestionarios aplicados a nuestro estudio, se procedió a la tabulación de los datos.

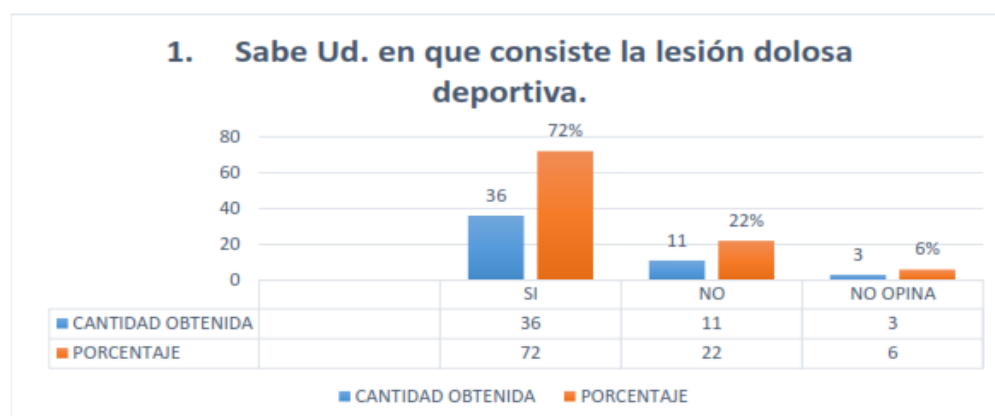
4.1. ANÁLISIS DE LOS CUADROS Y GRÁFICOS

CUADRO Nº 01

1. Sabe Ud. en que consiste la lesión dolosa deportiva.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	36	72%
	NO	11	22%
	NO OPINA	03	6%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA



4.2. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron un 72% han sentenciado que si conocen que en deporte del fútbol existe lesión dolosa frente a un 22% que manifiestan no conocer y un porcentaje menor no opinaron.

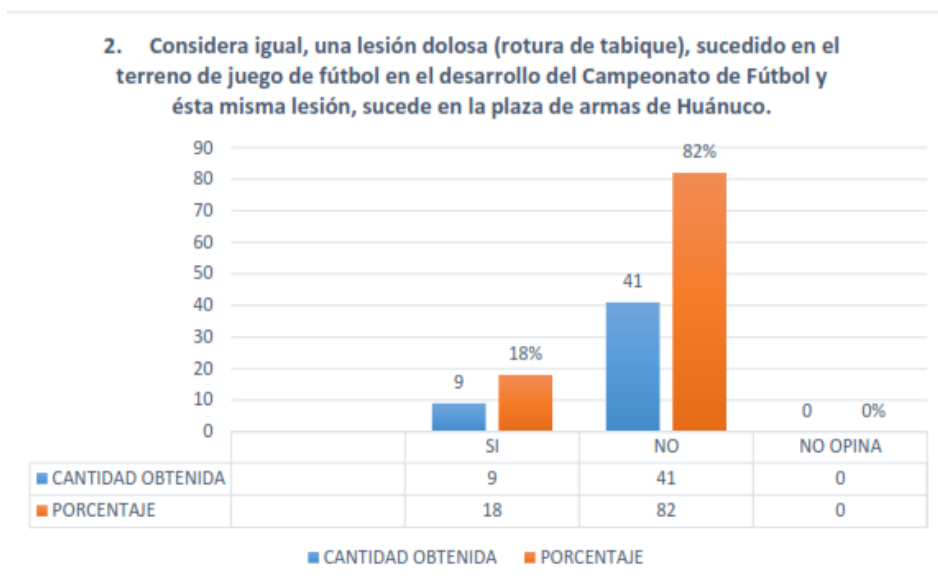
En consecuencia, la opinión por mayoría (72%) de los encuestados es cierto; por cuanto en los Campeonatos de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco se presentaron casos de conductas premeditadas de algunos jugadores irresponsables que tiene por objeto causar daño al adversario alterando la salud, sin importarles las consecuencias de sus acciones mal intencionadas, escudándose en el partido, agreden a otros jugadores, en un claro desprecio a las normas elementales de deportividad y el concepto de "fair play", que no protegen a los jugadores ante estas situaciones; siendo imprescindible esparcir el conocimiento del derecho Penal en el fútbol; para que los actos dolosos disminuyan y no quedan impunes como regla general de la lesiones deportivas.

CUADRO N° 02

2. Considera igual, una lesión dolosa (rotura de tabique), sucedido en el terreno de juego de fútbol en el desarrollo del Campeonato de Fútbol y ésta misma lesión, sucede en la plaza de armas de Huánuco.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	9	18%
	NO	41	82%
	NO OPINA	0	0%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron un 82% no es igual la conducta dolosa realizado en el campo de juego y la misma conducta realizada en otro lugar; sin embargo un 18% manifestaron que si es igual.

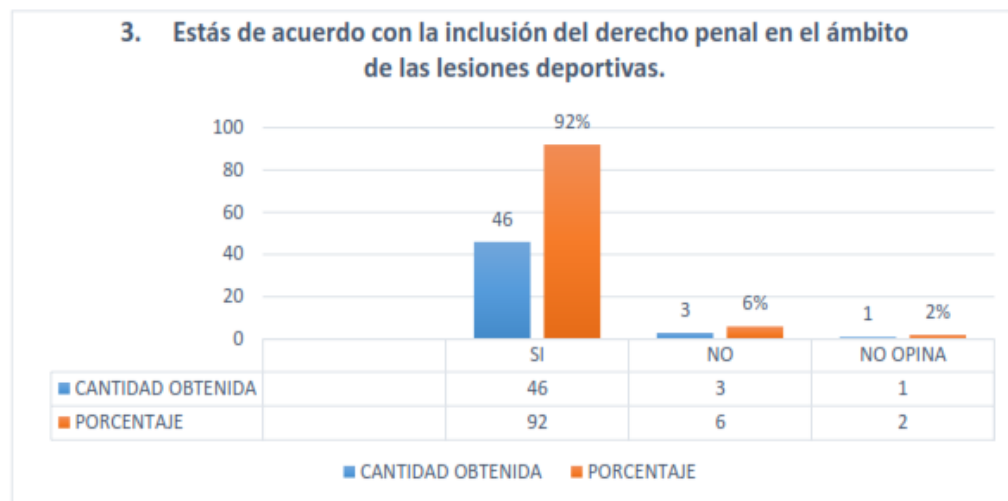
En consecuencia, la opinión mayoritaria (82%) han considerado que las lesiones dolosas cometidas en el terreno de juego para efectos de sanciones no son iguales; puesto que las lesiones deportivas son sancionadas administrativamente, basándose en las normas de autorregulación emanadas de la FIFA, prohibiendo la vía del recurso ante los tribunales ordinarios, y las lesiones dolosas cometidas fuera del terreno de juego, son aplicables de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico con la finalidad de regular las conductas sociales que señala el Código Penal. Sin embargo, es escandaloso ver cómo el Derecho Penal se detiene en la puerta de los estadios de fútbol, que nos permite observar una diferencia entre la legislación deportiva provista de ciertas prebendas con respecto a las normas jurídico-penales.

CUADRO N° 03

3. Estás de acuerdo con la inclusión del derecho penal en el ámbito de las lesiones deportivas.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	46	92%
	NO	3	6%
	NO OPINA	1	2%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron un 92% que están de acuerdo con la inclusión del derecho penal en el ámbito de las lesiones deportivas, frente a un 6% manifestaron no estar de acuerdo, y en el rubro NO OPINA respondió un encuestado.

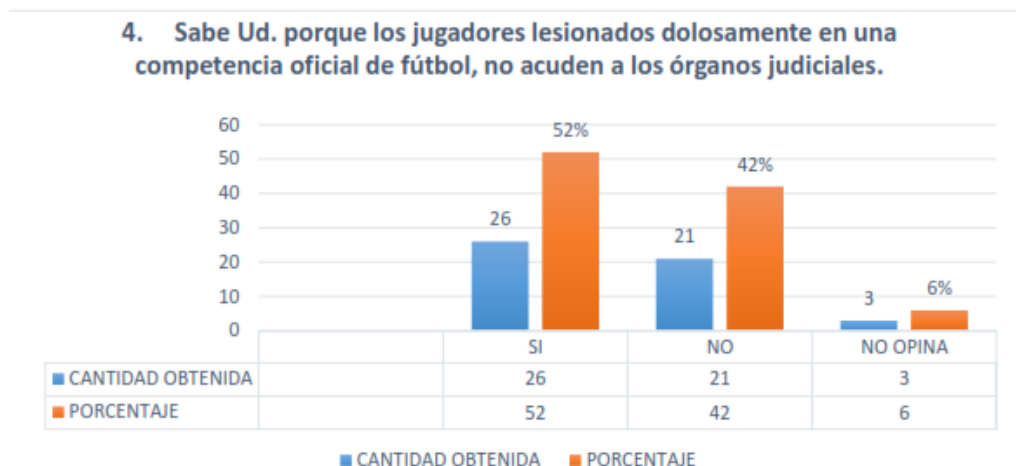
En consecuencia, la opinión mayoritaria (92%) es concordante de la inclusión del Derecho Penal al ámbito deportivo de fútbol para sancionar penalmente a los jugadores que cometen actos dolosos en contra de los adversarios y no pasen desapercibidos por la aplicación de sanciones benignas por la Comisión de Justicia, otorgándoles suspensión de fechas de juego y sin ningún otro tipo de responsabilidad. De modo, que cuando un deportista posea "*animus laedendi*" deberá ser castigado por vía penal, por lo que debe castigarse la lesión dolosa o sea aquella cuyos parámetros sea una conducta ajena a las reglas del juego. La opinión de 6% manifestó no estar de acuerdo con la inclusión del Derecho Penal en el ámbito deportivo de fútbol.

CUADRO Nº 04

4. Sabe Ud. porque los jugadores lesionados dolosamente en una competencia oficial de fútbol, no acuden a los órganos judiciales.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	26	52%
	NO	21	42%
	NO OPINA	3	6%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron el 52% de los encuestados que los jugadores lesionados dolosamente no acuden a los órganos judiciales, frente a un 42% manifestaron no conocer del porque los jugadores lesionados dolosamente no acuden a los órganos judiciales, y en el rubro NO OPINA respondieron un 6% de los encuestados.

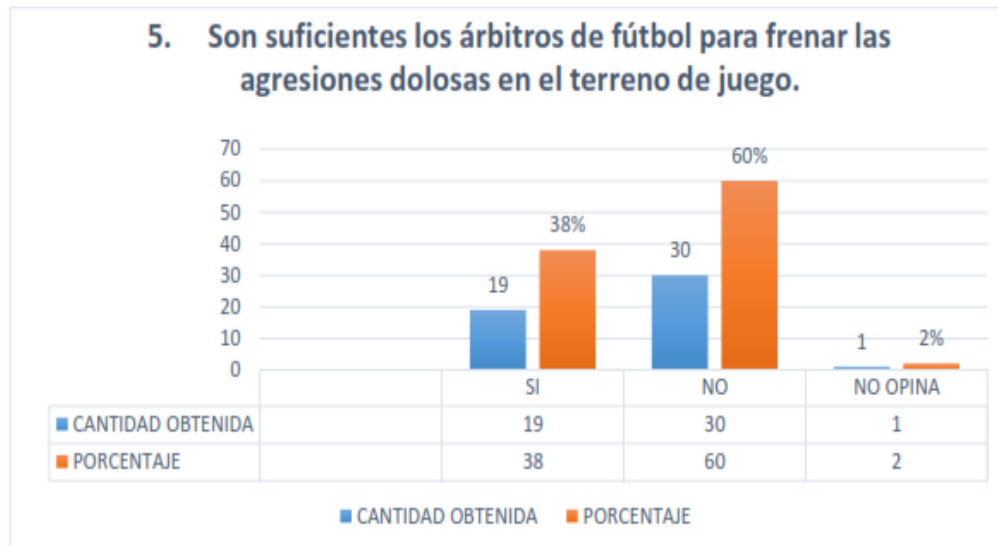
En suma, la opinión mayoritaria (52%) de los encuestados manifestaron conocer que los jugadores lesionados dolosamente en el campo deportivo no acuden a los órganos judiciales porque en el pensamiento de las personas que lo referente a la problemática deportiva, solo deben estar en el ámbito deportivo; y por otra parte; la FIFA en su Estatuto el artículo 59°, señala que “Las Confederaciones, las Federaciones, miembros de las Ligas se comprometerán a reconocer al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) como autoridad judicialmente independiente...”, y además, queda prohibida la vía del recurso ante los tribunales ordinarios, y solamente acudirán al Tribunal de Arbitraje (TAS).

CUADRO Nº 05

5. Son suficientes los árbitros de fútbol para frenar las agresiones dolosas en el terreno de juego.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	19	38%
	NO	30	60%
	NO OPINA	1	2%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron el 60% de los encuestados que los árbitros de fútbol no son suficientes para frenar las agresiones dolosas en el terreno de juego; frente al 38% de los encuestados manifestaron contrariamente.

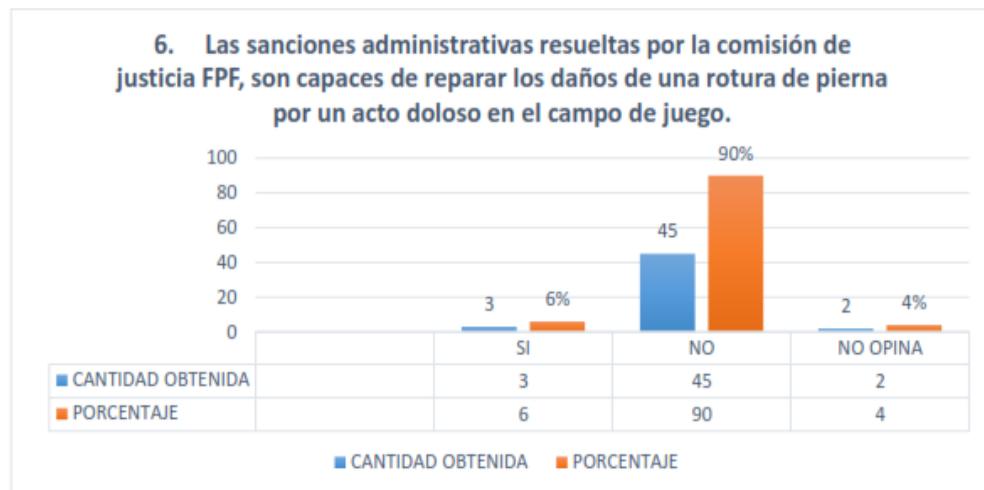
En tal sentido, la opinión mayoritaria (60%) de los encuestados, manifestaron que no son suficientes los árbitros de fútbol para frenar las lesiones dolosas deportivas en una competencia oficial de fútbol, porque existen variables que influyen en los jugadores a cometer actos dolosos, como el temperamento, la impotencia de revertir el resultado, la influencia de los hinchas soliviantando los ánimos y la personalidad del jugador agresor. Para esto los árbitros deben demostrar su capacidad de controlar el partido desde el inicio hasta al final, controlando a las personas dentro de su jurisdicción, con un nivel de tolerancia igual para los equipos tanto a nivel técnico como disciplinario. La preparación física, técnica y psicológica es muy importante, así como llevar una vida cotidiana socialmente metódica y responsable.

CUADRO Nº 06

6. Las sanciones administrativas resueltas por la comisión de justicia FPF, son capaces de reparar los daños de una rotura de pierna por un acto doloso en el campo de juego.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	3	6%
	NO	45	90%
	NO OPINA	2	4%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron el 90% de los encuestados manifestaron que las sanciones administrativas no son capaces de reparar los daños de actos dolosos en el campo de juego; frente al 6% de los encuestados manifestaron contrariamente.

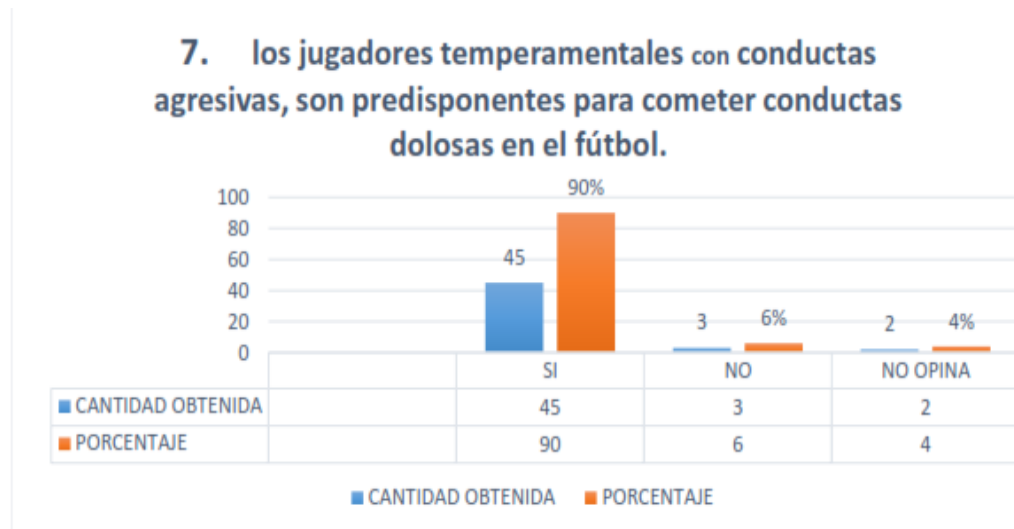
Por lo tanto, la opinión mayoritaria (90%) de los encuestados, manifestaron que las sanciones administrativas impuestas por la Comisión de Justicia de Fútbol a los jugadores, no resuelven las lesiones producidas en el campo de juego por jugadores que se desatendieron del reglamento; la víctima ha tenido que afrontar los gastos de medicina y el tratamiento prolongado por varios meses, en otros casos han quedado lisiados de por vida y privados de sus actividades laborales y al deporte; ha existido falta de interés en acudir al Derecho penal para sancionar las lesiones ocasionadas en el ámbito deportivo, esta actividad no puede quedar sustraída de la aplicación del Derecho penal, por el respeto y protección que merecen bienes jurídicos tan importantes como la vida y la integridad física.

CUADRO Nº 07

7. los jugadores temperamentales con conductas agresivas, son predisponentes para cometer conductas dolosas en el fútbol.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	45	90%
	NO	3	6%
	NO OPINA	2	4%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron el 90% de los encuestados manifestaron que los jugadores temperamentales con conductas agresivas son predisponentes para cometer actos dolosos deportivos; frente al 6% de los encuestados que manifestaron lo contrario

Consecuentemente, la opinión mayoritaria (90%) de los encuestados, manifestaron que los jugadores temperamentales están predispuestos para cometer actos dolosos en el campo deportivo por la incapacidad de controlar sus impulsos, la falta de respeto a las reglas de juego, y a la dignidad humana, aflorando el germen de la agresividad, el odio y frustración con el fin de defender un club o simplemente apoyar o insultar a jugadores o al árbitro; una competición mezclada con una actitud falta de respeto a los miembros del club; ante ésta situación, la Liga Distrital de Fútbol debe tener como requisito indispensable que todo jugador para su filiación a un equipo deportivo debe contar con su informe Psicológico expedido por el Instituto de Medicina Legal.

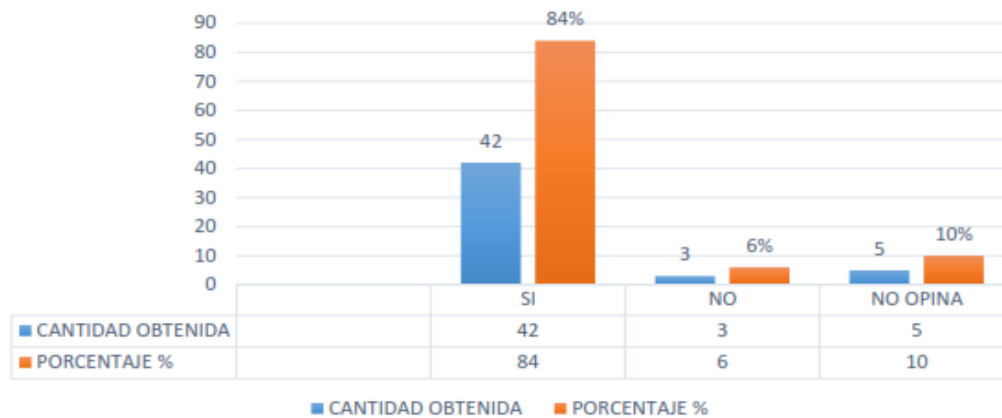
CUADRO N° 08

8. Como medidas preventivas para reducir las lesiones dolosas en el fútbol es necesario la aplicación del Código Penal Peruano.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	42	84%
	NO	3	6%
	NO OPINA	5	10%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA

8. Como medidas preventivas para reducir las lesiones dolosas en el fútbol es necesario la aplicación del Código Penal Peruano.



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron el 84% de los encuestados manifestaron que como medidas preventivas para reducir las lesiones dolosas en el fútbol es importante la aplicación del Código Penal; frente al 6% de los encuestados manifestaron que la aplicación del Código Penal no es necesario.

En realidad, ésta opinión mayoritaria (84%) de los encuestados, manifestaron que las medidas preventivas para reducir las lesiones dolosas en el fútbol, es necesario la inclusión del Código Penal en el deporte, para que los jugadores agresivos sean sometidos al Tribunal Jurisdiccional para la sanción correspondiente, en aplicación del Art. 121° del C.P., como una alternativa más, como instrumento disuasorio para ciertos jugadores que lesionan a conciencia a otros jugadores y no tienen más sanción que la expulsión durante un número de partidos. De este modo, los más jóvenes podrían ver que, en el deporte, no todo vale para ganar; y que el comportamiento humano en cualquier actividad están reguladas por normas socialmente.

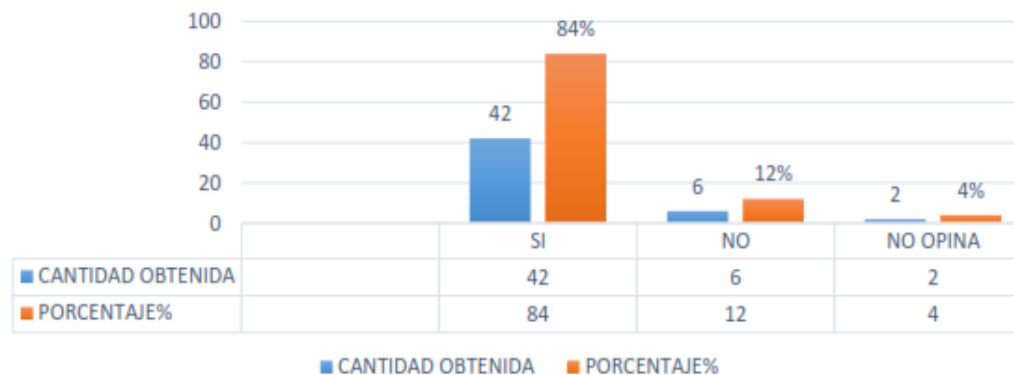
CUADRO Nº 09

9. Considera Ud. que los jugadores para una competencia deportiva de fútbol, deben conocer las técnicas de relajación, concentración, control de emoción y leyes penales.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	42	84%
	NO	6	12%
	NO OPINA	2	4%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA

9. Considera Ud. que los jugadores para una competencia deportiva de fútbol, deben conocer las técnicas de relajación, concentración, control de emoción y leyes penales.



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron el 84% de los encuestados manifestaron que los jugadores para una competencia deportiva de fútbol deben conocer las técnicas de relajación, concentración, control de emociones y leyes penales; frente a un 12% manifestaron que no es necesario.

En realidad, la opinión mayoritaria (84%) consideran que todo jugador para una competencia deportiva de fútbol deben manejar básicamente algunas técnicas psicológicas, como la relajación que ayudan a la persona a reducir su tensión física y/o mental. Generalmente permite al individuo alcanzar un mayor nivel de calma, reduciendo sus niveles de estrés, ansiedad o ira. La relajación física y mental, ofrece muchos beneficios para la salud, como la tensión muscular, el descenso de la presión arterial y una disminución del ritmo cardíaco y de la frecuencia respiratoria. Los equipos participantes en el Campeonato de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco deben contar con un psicólogo deportivo para el manejo y control de la emociones y ayuda personal.

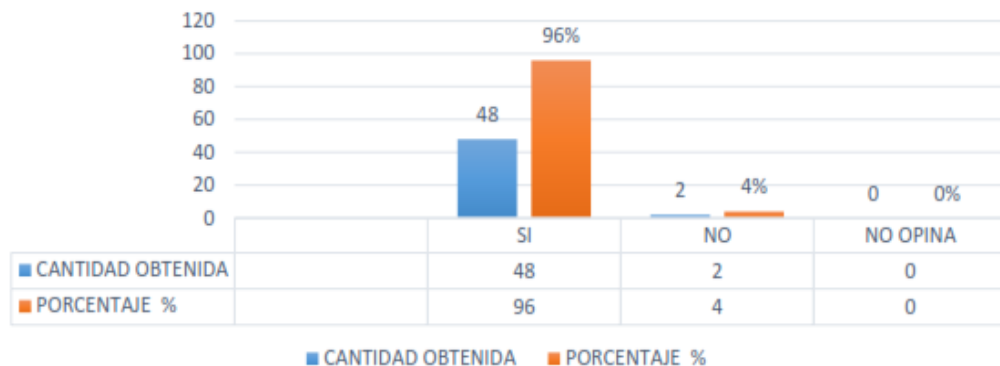
CUADRO Nº 10

10. Los jugadores de fútbol, deben ser sancionados penalmente por su comportamiento doloso en el terreno de fútbol durante el campeonato deportivo.

Nº ENCUESTADOS	RUBRO DE RESPUESTAS	CANTIDAD OBTENIDA	PORCENTAJE %
50	SI	48	96%
	NO	2	4%
	NO OPINA	0	0%
TOTAL		50	100%

FUENTE PROPIA DEL TESISISTA

Los jugadores de fútbol, deben ser sancionados penalmente por su comportamiento doloso en el terreno de fútbol durante el campeonato deportivo.



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De la encuesta practicada a los AFICIONADOS, DIRIGENTES, ÁRBITROS Y JUGADORES de fútbol respondieron el 96% de los encuestados manifestaron que los jugadores de fútbol, deben ser sancionados penalmente por su comportamiento doloso en el terreno de fútbol durante el campeonato deportivo, frente a un 4% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo.

Por lo tanto, la opinión mayoritaria (96%) de los encuestados manifestaron que los jugadores que cometen actos dolosos en el fútbol deben ser sancionados penalmente; en realidad no hay ninguna diferencia de los hechos causados en lugares distintos; éstas acciones son cometidas con la intención de lesionar y por lo tanto deben ser sancionados penalmente; teniendo en cuenta el grado de intencionalidad de lesionar; que la agresión supere el nivel de riesgo asumido por la víctima; que la conducta lesiva del agresor deportivo no cumpla con las normas reglamentarias del deporte practicado; y que la conducta lesiva se encuadre dentro de los requisitos del delito de lesiones establecido en nuestro Código Penal.

CONCLUSIONES

El delito de lesiones dolosas deportivas como problema social, nos invita a reflexionar especialmente a la comunidad deportiva, de algunos jugadores que se desatienden del reglamento de juego y actúan irresponsablemente, amparándose en el deporte para lesionar los derechos fundamentales de las personas, debido a que nuestro ordenamiento jurídico se encuentra aislado del deporte; los dirigentes de las más altas esferas deportivas deben hacer un esfuerzo para superar estos problemas y el órgano competente establezca responsabilidades, a fin de sancionar los actos dolosos deportivos.

- Los jugadores agresores que menoscaban la salud de las personas en una competencia de fútbol, no están sujetos de responsabilidad penal; nuestro ordenamiento jurídico no manifiesta expresamente sobre lesiones dolosas deportivas; sin embargo, la víctima podrá recurrir de parte a las instancias correspondientes para hacer valer sus derechos.
- Hay la necesidad de incluir el Código Penal en el deporte, para garantizar la vida pacífica en los escenarios deportivos, durante

el desarrollo del Campeonato de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco.

- Para las víctimas de lesiones dolosas deportivas están prohibidas la vía del recurso ante los tribunales ordinarios, bajo pretexto de ser desafiliados de su club; y las Federaciones y miembros de las Ligas Deportivas se comprometerán a reconocer al Tribunal Deportivo de Arbitraje (TAD) como autoridad judicial independiente.
- Los bienes jurídicos protegidos por la Federación Peruana de Fútbol es “el buen orden del deporte y el cumplimiento de la normativa reguladora del juego”; que es totalmente opuesto a los bienes jurídicos protegidos de la persona, señalados en nuestro ordenamiento jurídico por lesiones graves, que viene a ser “la integridad física y psicológica y el bienestar de las personas”, en consecuencia, la inclusión del derecho penal en el deporte no estaría afectando los bienes jurídicos del deporte.
- Las sanciones por delitos de lesiones dolosas son impuestas por la Comisión de Justicia de la FPF, que consiste simplemente en

las suspensiones de fechas de juego y sin ningún otro tipo de responsabilidades penales y civiles.

- Los actos dolosos en el fútbol puede originar incapacidades temporales, permanentes, y en otros casos puede ser la vida, que representa en las víctimas con coste económico, social, laboral, psicológico, etc.
- Los jugadores vehementes son personas proclives a cometer actos dolosos en una contienda deportiva, por la incapacidad de controlar sus impulsos, falta de ética y de respeto a las normas de convivencia social; y que no tienen ningún reparo de cometer el acto delictivo.
- Una vez que el legislador ha tenido a bien de incorporar el Código Penal al deporte, el órgano persecutor mediante proceso de deliberación establecerá responsabilidad penal por la comisión del delito de lesiones graves; en consecuencia, los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público, deberán tener una amplia discrecionalidad al momento de emitir su fallo.

SUGERENCIAS

Considerando la importancia que tiene ésta investigación sobre lesiones dolosas deportivas se formulan algunas sugerencias a las autoridades deportivas, con la finalidad de lograr una institución exitosa dentro del contexto deportivo, bajo las siguientes recomendaciones:

- El tipo penal de lesiones dolosas en el deporte de fútbol debe ser legislado en un capítulo y sección especial titulada “Lesiones Deportivas”; para proteger los bienes jurídicos de las personas.
- La Federación Peruana de Fútbol (FPF), debe implementar a todos sus filiales programas de orientación mediante charlas jurídicas, sobre los tipos penales de lesiones dolosas en el fútbol.
- La Federación Peruana de Fútbol (FPF) debe promocionar psicólogos deportivos para todas sus filiales a nivel nacional, que deben estar familiarizados sobre temas relacionados a la eficacia de la intervención psicológica basada en aumentar las habilidades de afrontamiento, concentración, relajación, etc.
- La Liga Distrital de Fútbol de Huánuco debe establecer como requisito mínimo la presentación de los Informes Psicológicos

Periciales, otorgados por el Instituto de Medicina Legal de Huánuco de cada uno de los jugadores que participarán en el campeonato de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco.

- La Federación Departamental de Fútbol y la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco deben promocionar nuevos cuadros para el arbitraje, comenzando desde las categorías inferiores del Campeonato del Mundialito Interbarrios “Mardonio Apac” que se desarrollan en los meses de verano.

BIBLIOGRAFÍA

- **ALONSO ROBERTO PAHUACHO PORTELLA:** “UNA BREVE HISTORIA DEL FÚTBOL PERUANO”. Licenciado en Periodismo y Magíster en Estudios Culturales por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **ARTURO YAMASAKI:** Árbitro peruano, arbitró en el Campeonato mundial de 1962 en Chile, al campeón Brasil ante el local, por las semifinales del torneo.
- **BORJA-HERNÁNDEZ,** 2004, pág. 2
- **CÓDIGO PENAL PERUANO,** edición marzo 2017- Jurista Editores E.I.R.L.
- **DIARIO “TROME”,** Sec. “deportes”, pág 15 de fecha 14-12-2009.
- **DIARIO “EL BOCÓN”,** Sección “Fútbol peruano”, pág. 13 de fecha 16-02-2010.
- **DIARIO EL CORREO:** de fecha 05 de Febrero del 2016 - 10:19 “Textos: Mijail Ursula” Fotos: Mijail Ursula.

- **DIARIO PERÚ 21**, sección “deportes”, pág. 20 del 16-02-2010.
Diario “El Popular”, sección “deportes”, pág. 15 de fecha 15-02-2010.
- **DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA** del X PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS. ACUERDO PLENARIO N° 002-2016/CJ-116, de fecha 12 de junio de 2017.
- **DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA:** X PLENO JURISDICCIONAO DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS. ACUERDO PLENARIO N° 002-2016/CJ-116, de fecha 12 de junio de 2017.
- **DOMÍNGUEZ IZQUIERDO**, 2008, pág. 130.
- **EDMUNDO PANAY LAZO:** EL DEPORTE QUE VIVIMOS...
Publicado: por “ALBORES DEL FÚTBOL HUANUQUEÑO”.
Docente cesante del Colegio Nacional “Nuestra Señora de las Mercedes”. Ex Diputado por Huánuco liderando la lista del

partido político “Unión Nacional de Izquierda Revolucionaria”
UNIR.

- **ESER**, 1990, 1130 y SS.; **MONROY ANTÓN**, 2005, pág. 1341; **DOMÍNGUEZ IZQUIERDO**, 2008, pág. 127).
- IFAB: The International Football Association Board. FIFA- Reglas de Juego 2018/2019.
- **JOSÉ MANUEL RÍOS CORBACHO**: “LESIONES DEPORTIVAS: RELEVANCIA Y TRATAMIENTO JURÍDICO-PENAL” Revista de Ciencias Jurídicas N° 129 (13-44) setiembre-diciembre 2012.
- **JOSÉ MARÍA GARCÍA-ARANDA**: Responsable del arbitraje en la FIFA. Fue árbitro internacional FIFA hasta 2001.
- **JOSEPH BLATTER**, 2009
- **MARTHA HILDEBRANDT**: En su sección “El Habla Culta” la reconocida lingüista nos explica el origen de palabras de uso común.
- **MIR PUIG**, 1987, pág. 40; **GONZÁLEZ RUS**, 2005, pág. 146.

- **MONTERO MARTÍNEZ**, 1993, pág. 79 y 80; **DE VICENTE MARTÍNEZ**, 2010, pág. 117; **PORTILLA CONTRERAS**, 1991, pág. 737
- **ONU (1988)**, víctima es cualquier persona que sufre una lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material o un menoscabo importante en sus derechos como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito, según la legislación nacional o el derecho internacional.
- **OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario**: “Responsabilidad civil derivada de los espectáculos deportivos, respecto de los daños sufridos por los espectadores”, en: *Revista jurídica del Perú*, No. 42, p.9.
- **PAREDES CASTAÑÓN**, 1990, pág. 636.
- **RÍOS CORBACHO JOSÉ MANUEL**: “Lesiones Deportivas: Relevancia y Tratamiento Jurídico-Penal”.
- **RODRÍGUEZ MOURULLO y CLEMENTE**, 2004, pág. 60.
- **RODRÍGUEZ MOURULLO y CLEMENTE**, 2004, pág. 63; **DOMÍNGUEZ IZQUIERDO**, 2008, pág. 134.

- **SANTIAGO MIR PUIG**, 1987, pág. 37.
- **SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO PENAL** núm. 2 de Pamplona, de 17 de octubre de 2002
- **SMITH Y SMOLL**, 1991.
- **THE INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD** (IFAB): Reglas de Juego 2017/2018.

ANEXO

Nivel de Apreciación sobre las Lesiones Dolosas Deportivas
Ocurridos en Campeonato de Fútbol de la Liga Distrital de Huánuco

Entrevistado: _____ Fecha: _____

/ ___ / ___

A continuación encontrará una serie de preguntas destinados a conocer su opinión sobre las lesiones dolosas producidas en Campeonatos de Fútbol. Mediante esto queremos conocer lo que piensa la gente como usted sobre esta temática.

Por favor lea las instrucciones al inicio de cada sección y conteste la alternativa que más se acerca a lo que usted piensa. Sus respuestas son confidenciales y serán reunidas junto a las respuestas de muchas personas que están contestando este cuestionario. Muchas gracias.

Evalúe su nivel de conocimiento en una escala de: 1= (No) 2 = (No opina) 3= (Si)

Por favor encierre en un círculo la alternativa que más se parece a lo que usted piensa.

Nº	ITEMS	NO (1)	No opina (2)	SI (3)
1	Sabe Ud., en que consiste una lesión dolosa deportiva.			
2	Considera igual, una sanción por lesión dolosa (rotura de tabique), sucedido en el terreno de juego de fútbol y la misma lesión, sucedido en la Plaza de Armas de Huánuco.			
3	Está de acuerdo con la inclusión del Derecho Penal en el ámbito de las lesiones deportivas.			
4	Sabe Ud., porqué, los jugadores lesionados dolosamente en el campo de juego, no acuden a los órganos judiciales.			
5	Son suficientes los árbitros de fútbol para frenar las agresiones dolosas en el terreno de juego.			
6	Las sanciones administrativas resueltas por la Comisión de Justicia de la FPF, son capaces de reparar los daños de una rotura de pierna por un hecho doloso en el campo de juego.			
7	Los jugadores temperamentales con conductas agresivas, son predisponentes para cometer conductas dolosas en el fútbol.			
8	Las medidas preventivas más eficaces para reducir las lesiones dolosas en el fútbol puede ser la aplicación del Código Penal Peruano.			
9	Considera Ud., que los jugadores para una competencia deportiva de fútbol, deben conocer las técnicas de relajación, concentración, control de emoción y leyes penales.			
10	Los jugadores de fútbol, deben ser sancionados penalmente por su comportamiento doloso en el terreno de juego.			

Huánuco, junio de 2019.